

SESION PUBLICA ORDINARA NUMERO TRES, CELEBRADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, EL DÍA DOCE DE ABRIL DEL AÑO 2019, FUNGIENDO COMO PRESIDENTE LA DIPUTADA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ, Y EN LA SECRETARÍA LAS DIPUTADAS MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN Y ALMA LIZETH ANAYA MEJÍA.

DIPUTADA PRESIDENTA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ. Hoy viernes 12 de abril de 2019, siendo las doce horas con cuarenta y ocho minutos, se abre la sesión ordinaria número tres, correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, del Primer Año de Ejercicio Constitucional, por lo que solicito al Director Jurídico, que en funciones de Director de Proceso Legislativo apoya a esta Mesa Directiva. Asimismo solicitó a la secretaria dé a conocer el orden del día que se propone para la misma.

DIPUTADO SECRETARIO JULIO ANGUIANO URBINA. Por indicaciones de la Diputada Presidenta, doy a conocer el orden del día

ORDEN DEL DIA

- I. Lectura del orden del día
- II. Lista de asistencia
- III. Declaratoria del quórum legal y en su caso de instalación formal de la sesión
- IV. Lectura y discusión, aprobación en su caso del acta sesión pública ordinaria número dos celebrada el 12 de Abril de 2019
- V. Síntesis de comunicaciones.
- VI. Lecturas, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de Decreto, elaborado conjuntamente por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, y la del Sistema Estatal Anticorrupción, por el que se propone reformar diversas disposiciones de la ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima.

- VII. Lectura, discusión y aprobación, en su caso del dictamen con proyecto de Decreto, elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, por el que se propone otorgar diversas pensiones de vejez, así como modificar una ya otorgada.
- VIII. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de Decreto, elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos públicos, por el que se propone otorgar un incentivo fiscal a los contribuyentes del municipio de Minatitlán.
- IX. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de Decreto, elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos públicos, por el que se propone otorgar un incentivo fiscal a los contribuyentes del municipio de Cuauhtémoc.
- X. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de Decreto, elaborado por la Comisión de Derechos Humanos, Asuntos Indígenas y Atención al Migrante y la de Justicia Gobernación y Poderes que propone a 10 personas para que sean electas como integrantes del consejo de la comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima.
- XI. Declaratoria por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima:
- XII. Asuntos Generales:
- XIII. Convocatoria a la próxima sesión, y
- XIV. Clausura.

Cumplida su instrucción Diputada Presidenta.

DIPUTADA PRESIDENTA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ. Se pone a consideración de la Asamblea el orden del día que acaba de ser leído. Tiene la palabra la Diputada o el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del orden del día que acaba de ser leído.

DIPUTADO SECRETARIO JULIO ANGUIANO URBINA. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a los Diputados en votación económica si se aprueba el

orden del día que se propone, favor de hacerlo levantado su mano. Le informo Diputada Presidenta que fue aprobada por mayoría, por unanimidad perdón.

DIPUTADA PRESIDENTA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ. Con el resultado de la votación antes señalada, declaro aprobado el orden del día que se sujetará la Sesión Pública Ordinaria número tres, de este Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, del Primer Año de Ejercicio Constitucional. A continuación solicito a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia y verificar el quorum correspondiente.

DIP. SRIA. ALMA LIZETH ANAYA MEJÍA. CORONA. En cumplimiento de la indicación de la Presidencia, procedo a pasar lista de presentes. Dip. Claudia Gabriela Aguirre Luna; Dip. Miguel Ángel Sánchez Verduzco; Dip. Carlos Cesar Farios Ramos; Dip. Araceli García Muro; Dip. Jazmín García Ramírez; Dip. Francisco Javier Rodríguez García; Dip. Guillermo Toscano Reyes; Dip. Vladimir Parra Barragán; La de la voz Dip. Alma Lizeth Anaya Mejía; Dip. Julio Anguiano Urbina; Dip. Ana Karen Hernández Aceves; Dip. Ana María Sánchez Landa; Dip. Luis Fernando Escamilla Velazco; Dip. Luis Rogelio Salinas Sánchez; Dip. Arturo García Arías; Dip. Francis Anel Bueno Sánchez; Dip. Lizet Rodríguez Soriano; Dip. Rogelio Humberto Rueda Sánchez; Dip. María Guadalupe Berver Corona; Dip. Gretel Culin Jaime; Dip. Luis Fernando Antero Valle; Dip. Martha Alicia Meza Oregón ausente con justificación; Dip. María Remedios Olivera Orozco; Dip. Rosalva Farías Larios; Dip. Blanca Livier Rodríguez Osorio; Dip. Claudia Gabriela ausente con justificación; Ciudadana Presidenta, informo a usted que están presentes 22 de los 25 legisladores.

DIPUTADA PRESIDENTA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ. Solicito a las y los Legisladores y al público asistente, ponerse de pie, para proceder a la declaratoria de instalación formal de la sesión. En virtud de existir quórum legal, con la asistencia de 22 Diputadas y Diputados, siendo las 12 horas con cincuenta y seis minutos, del día doce de abril del año 2019, se declara formalmente instalada la sesión ordinaria número tres, correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura Estatal, declarándose validas las resoluciones que en esta se tomen. Pueden sentarse. Conforme al Cuarto Punto del orden del día, solicito a la Secretaría de lectura al acta de Sesión Pública Ordinaria Numero dos, celebrada el 4 de abril del presente año.

DIPUTADO SECRETARIO JULIO ANGUIANO URBINA OREGÓN. Diputada Presidenta, en virtud de que el acta en mención ya fue enviada previamente por vía electrónica, con fundamento en los artículos 45 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 34 fracción VIII, 37 fracción I, 112 fracción IV y 136 fracción I de su Reglamento, solicito someta a la consideración de la Asamblea la propuesta de obviar su lectura y proceder en su caso a su discusión y a su aprobación.

DIPUTADA PRESIDENTA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ. Se pone a consideración de la Asamblea, la propuesta de obviar la lectura del acta de referencia, tiene la palabra la Diputada o el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente para obviar la lectura del acta de la sesión pública ordinaria número dos.

DIPUTADO SECRETARIO JULIO ANGUIANO URBINA. Por instrucciones de la Presidencia procedo a recabar la votación económica, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputada Presidenta que es aprobado por unanimidad.

DIPUTADA PRESIDENTA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ. En virtud de haberse aprobado por unanimidad, declaro aprobada la propuesta de obviar la lectura del acta de la sesión ordinaria número dos, celebrada el 4 de abril del año en curso, por lo tanto se pone a consideración de la Asamblea el acta de referencia, Tiene la palabra la Diputada o el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente a la acta de la sesión ordinaria número dos.

DIPUTADO SECRETARIO JULIO ANGUIANO URBINA OREGÓN. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a los Diputados en votación económica si se aprueba el acta de referencia, favor de hacerlo levantado su mano. Le informo Diputada Presidenta que fue aprobado por unanimidad.

DIPUTADA PRESIDENTA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ. Con el resultado de la votación antes señalada, declaro aprobada el acta de la sesión pública ordinaria número dos, celebrada el 4 de abril del 2019.

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA NÚMERO 02 DOS DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, CELEBRADA EL 04 CUATRO DE ABRIL DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

1. En la ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 11:06 once horas con seis minutos del 04 de abril de 2019 dos mil diecinueve, reunidos en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado, la Presidenta de la Mesa Directiva, Diputada Francis Anel Bueno Sánchez, dio inicio a la Sesión Pública Ordinaria número 02 dos, y solicitó a la Secretaría, por conducto de la Diputada Martha Alicia Meza Oregón, diera lectura al orden del día, mismo que, al ser puesto a consideración de la Asamblea y no motivar intervenciones de los legisladores, fue aprobado por mayoría, por lo que a continuación se transcribe:

I Lectura del orden del día;

II Lista de asistencia;

III Declaratoria de quórum legal y, en su caso, de instalación formal de la sesión;

IV Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del acta de la Sesión Pública Ordinaria número 01, celebrada el 01 de abril de 2019;

V Síntesis de Comunicaciones;

VI Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de Decreto, elaborado conjuntamente por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, y la de Justicia, Gobernación y Poderes, por el que se propone reformar el inciso e) de la fracción I del artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima;

VII Asuntos generales;

VIII Convocatoria a la próxima sesión; y

IX Clausura.

2. En el segundo punto del orden del día, la Diputada María Guadalupe Berver Corona, pasó lista de asistencia, estando presentes 19 diecinueve de los 25 diputados y diputadas que integran la Legislatura, faltando con justificación los Diputados Alma Lizeth Anaya Mejía, Julio Anguiano Urbina, Ana Karen Hernández Aceves, Luis Rogelio Salinas Sánchez, Luis Fernando Antero Valle y Blanca Livier Rodríguez Osorio.

3. Comprobado el quórum legal, la Diputada Presidenta Francis Anel Bueno Sánchez solicitó a los legisladores y público en general ponerse de pie, para proceder a la instalación de la sesión y, siendo las 11:13 once horas con trece minutos del día 04 cuatro de abril del año 2019 dos mil diecinueve, se declaró formalmente instalada la sesión ordinaria número 02 dos del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional, de esta Quincuagésima Novena Legislatura.

4. Continuando con el orden del día, la diputada secretaria Martha Alicia Meza Oregón solicitó obviar la lectura del acta de la sesión anterior, en virtud de que ya había sido enviada previamente a los diputados; propuesta que, al ser puesta a la consideración del Pleno, fue aprobada por mayoría. Acto continuo, la diputada presidenta solicitó a la secretaría recabara la votación económica del acta de referencia y, al no motivar intervenciones de los legisladores, se recabó la votación correspondiente, declarándose aprobada por mayoría el acta de la sesión ordinaria número uno.

5. En el punto consecutivo del orden del día, la Diputada Francis Anel Bueno Sánchez, instruyó a la Secretaría diera lectura a la síntesis de comunicaciones. En relación con la petición anterior, la Diputada María Guadalupe Berver Corona propuso a la Asamblea obviar la lectura de la síntesis de comunicaciones, la cual previamente fue enviada por correo electrónico, y que la misma fuera insertada íntegramente en el Diario de los Debates. Propuesta que fue puesta a consideración de la Asamblea y, al no motivar intervenciones de las y los legisladores, fue aprobada por mayoría, sin observaciones.

6. En el sexto punto del orden del día, el diputado Arturo García Arias dio Lectura al dictamen con proyecto de Decreto, elaborado conjuntamente por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, y la de Justicia, Gobernación y Poderes, por el que se propone reformar el inciso e) de la fracción I del artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. Acto continuo, se consultó en votación económica si el documento debía ser discutido en la presente sesión, siendo aprobada la propuesta por unanimidad,

por lo que el dictamen de referencia fue puesto a consideración de la Asamblea, se recabó la votación nominal del documento en lo general y en lo particular, resultando aprobado con 19 diecinueve votos a favor, instruyéndose a la Secretaría le diera el trámite correspondiente. La votación fue de la siguiente manera: Diputado Vladimir Parra Barragán, por la afirmativa; Diputado Arturo García Arias, a favor; Diputada Araceli García Muro a favor; Diputado Guillermo Toscano Reyes, por la afirmativa; Diputada Jazmín García Ramírez, a favor; Diputada Claudia Gabriela Aguirre Luna, a favor; Diputada Ana María Sánchez Landa; a favor; Diputado Carlos Cesar Farías Ramos; Diputado Francisco Javier Rodríguez García, a favor; Diputada Gretel Culin Jaime, a favor; Diputado Rogelio Humberto Rueda Sánchez, a favor; Diputada Lizet Rodríguez Soriano, a favor; Diputada Ma. Remedios Olivera Orozco, por la afirmativa; Diputada Rosalva Farías Larios, por la afirmativa; Diputado Luis Fernando Escamilla Velazco, por la afirmativa; Diputado Miguel Ángel Sánchez Verduzco, por la afirmativa; Diputada Martha Alicia Meza Oregón, por la afirmativa; Diputada María Guadalupe Berver Corona, a favor y Diputada Francis Anel Bueno Sánchez, por la afirmativa.

7. En el punto relativo a asuntos generales, relativo a asuntos generales, se dio el uso de la voz a los legisladores que a continuación se enlistan:

a) El Diputado Miguel Ángel Sánchez Verduzco dio lectura a una iniciativa que propone elevar al Congreso de la Unión la propuesta de abrogar el decreto publicado en el Periódico Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre del año 2001 dos mil uno, por el que se expide la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, con última reforma de fecha 31 treinta y uno de enero del año 2015. Acto continuo, se consultó en votación económica si el documento debía ser discutido en la presente sesión, siendo aprobada la propuesta por mayoría, por lo que el dictamen de referencia fue puesto a consideración de la Asamblea, se recabó la votación nominal del documento en lo general y en lo particular, resultando aprobado con 18 dieciocho votos a favor, instruyéndose a la Secretaría le diera el trámite correspondiente. La votación fue de la siguiente manera: Diputado Vladimir Parra Barragán, a favor; Diputado Arturo García Arias, a favor; Diputada Araceli García Muro a favor;

Diputada Jazmín García Ramírez, a favor; Diputada Ana María Sánchez Landa; a favor; Diputado Carlos Cesar Farías Ramos; Diputado Francisco Javier Rodríguez García, a favor; Diputado Guillermo Toscano Reyes, por la afirmativa; Diputada Gretel Culin Jaime, a favor; Diputada Lizet Rodríguez Soriano, a favor; Diputada Rosalva Farías Larios, por la afirmativa; Diputado Luis Fernando Escamilla Velazco, por la afirmativa; Diputado Miguel Ángel Sánchez Verduzco, por la afirmativa; Diputado Rogelio Humberto Rueda Sánchez, a favor; Diputada Claudia Gabriela Aguirre Luna, a favor; Diputada Martha Alicia Meza Oregón, por la afirmativa; Diputada María Guadalupe Berver Corona, a favor y Diputada Ma. Remedios Olivera Orozco, por la afirmativa.

b)La Diputada Araceli García Muro presentó un Punto de Acuerdo con exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a las y los Presidentes de los diez Ayuntamientos del Estado para reforzar el fomento de campaña y políticas permanentes de inclusión y concientización del autismo, promoviendo que el mes de abril de cada año, sea considerado como el “mes azul” y una vez puesto a consideración de la Asamblea fue aprobado por mayoría.

c)El Diputado Rogelio Humberto Rueda Sánchez propuso un exhorto al Titular del Ejecutivo Estatal para que, al coordinar y establecer el Plan Operativo Vacacional semana santa y pascua 2019, se incorpore un listado puntual de los compromisos que asumen los integrantes del Sistema Estatal de Protección Civil; y una vez concluidos los trabajos, pueda remitir un informe puntual del cumplimiento o incumplimiento de estos compromisos, por cada integrante del Sistema Estatal.

Siendo las 12:14 doce horas con catorce minutos la Presidenta de la Mesa Directiva declaro un receso, reanudando la sesión a las 12:20 doce horas con veinte minutos.

Una vez reanudada la sesión, fue puesto a consideración de la Asamblea, el punto de acuerdo que antecede, resultando aprobado por mayoría.

- d)El Diputado Vladimir Parra Barragán presentó iniciativa con proyecto de decreto para la adición de una fracción al artículo 69 Título Quinto, Capítulo I, relativo al Poder Judicial, así como la modificación del párrafo cuarto y quinto del artículo 77; ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, misma que fue turnada a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, y a la de Justicia, Gobernación y Poderes.
- e)La Diputada Jazmín García Ramírez presentó tres iniciativas; la primera relativa a adicionar el artículo 23 BIS en la sección tercera, en la Ley de Aguas para el Estado de Colima; la segunda, relativa a adicionar el artículo 102 BIS de la Ley de Aguas para el Estado de Colima, y la tercera relativa a adicionar una fracción al artículo 69 Título Quinto, Capítulo I, del Poder Judicial, así como la modificación del párrafo cuarto y quinto del artículo 77; ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, mismas que fueron turnadas la primera a las comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos, Asuntos Indígenas y Atención al Migrante; la segunda a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales y la tercera a las comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, y de Justicia, Gobernación y Poderes.
- f) La Diputada Claudia Gabriela Aguirre presentó una iniciativa relativa a reformar el artículo 10, fracción IV, y adicionar el artículo 17 y 18 de la Ley del Instituto de las Mujeres, misma que fue turnada a las comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, y de Igualdad y Equidad de Género.
- g)El Diputado Guillermo Toscano Reyes presentó un punto de acuerdo relativo a exhortar al Secretario de Movilidad y al Secretario del Trabajo y Previsión Social, para que informen y comparezca nante esta Soberanía el 09 de abril de 2019, a partir de las 10:00 horas. Al término de la lectura fue puesto a consideración de la Asamblea y motivó la participación del Diputado Luis Fernando Escamilla Velazco quien se pronunció a favor del punto de acuerdo que antecede; por su parte, el Diputado Rogelio

Humberto Rueda Sánchez solicitó al iniciador que aclarase si es por escrito o en reunión de trabajo; al respecto, el Diputado Guillermo Toscano Reyes precisó que es una reunión de trabajo. La siguiente participación, corrió a cargo de la Diputada Claudia Gabriela Aguirre Luna, quien también se manifestó a favor de la iniciativa en cuestión.

Al término de las intervenciones se sometió a votación económica resultado aprobado por unanimidad.

- h) La Diputada Ma. Remedios Olivera Orozco presentó una Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa a reformar el artículo 233 del Código Penal vigente, misma que fue turnada a la Comisión de estudios legislativos y puntos constitucionales.
- i) El Diputado Luis Fernando Escamilla Velazco fijó un posicionamiento en relación con los incendios ocurridos en el Estado. Por su parte, la Diputada Martha Alicia Meza Oregón también fijó su postura en relación con el posicionamiento de antecedentes. En el mismo orden de ideas, el Diputado Rogelio Humberto Rueda Sánchez refirió que es necesario identificar donde está la problemática para que el Congreso atienda de manera precisa y se tomen las determinaciones que corresponden. La siguiente intervención, corrió a cargo del Diputado Luis Fernando Antero Valle, quien manifestó que el Partido Acción Nacional se suma al posicionamiento de su homólogo y sugirió que se convoque a Reunión de trabajo desde la Comisión de Protección Civil para iniciar un diagnóstico y determinar cómo se puede realizar un trabajo coordinado con los tres órdenes de gobierno. A su vez, el Diputado Luis Fernando Escamilla Velazco agradeció a sus congéneres las aportaciones y espera que se convoque a reunión lo antes posible.
- j) La Diputada Araceli García Muro presentó una Iniciativa relativa a reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Protección de los Adultos Mayores del Estado de Colima, misma que se turnó a las comisiones a las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, y de Niñez, Adultos Mayores y Discapacidad.
- k) Una vez concedido el uso de la palabra al Diputado Luis Fernando Antero Valle, declinó su participación.

l) El Diputado Vladimir Parra Barragán presentó una iniciativa de acuerdo para exhortar al titular del Ejecutivo del Estado de Colima, para que informe a esta Asamblea respecto del uso del bien inmueble ubicado en Av. Pedro A. Galván, S/N, en la ex 20a zona militar; una vez puesto a consideración de la Asamblea resulta aprobado por mayoría.

8. No habiendo más intervenciones, de conformidad con el siguiente punto del orden del día, la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva recordó a sus homólogos que el Parlamento Infantil se celebrará el próximo miércoles 10 de abril del año, a las 10:00 diez horas; y, sin mayores pruebas, citó a las Diputadas y los Diputados a sesión ordinaria, a celebrarse el día jueves 11 once de abril del año 2019, a partir de las 11:00 once horas.

9. Finalmente, agotados los puntos del orden del día, se solicitó a los presentes ponerse de pie para proceder a la clausura, por lo que, siendo las 13:42 trece horas con cuarenta y dos minutos del día 04 cuatro de abril de 2019 dos mil diecinueve, declaro clausurada la sesión pública ordinaria número 02 dos.

Levantándose la presente para constancia, y firmando la Diputada Presidenta Francis Anel Bueno Sánchez, quien actuó con las Diputadas Martha Alicia Meza Oregón y María Guadalupe Berver Corona, Secretarias que autorizan y dan fe.

FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ

PRESIDENTA

DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN

SECRETARIA

DIP. MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA

SECRETARIA

DIPUTADA PRESIDENTA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ. En el quinto punto del orden del día, solicito a la Secretaría de lectura a la síntesis de comunicaciones de la presente sesión.

DIP. SRIA. ALMA LIZETH ANAYA MEJÍA. En virtud de que la síntesis de comunicaciones de la presente sesión ya fue enviada previamente a los Diputados por medio electrónico, con fundamento en los artículos 45 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 34 fracción VIII, 37 fracción I, 112 fracción IV, 136 fracción I, de su Reglamento, solicito someta a consideración de la asamblea la propuesta de obviar la lectura de la misma y sea insertada la síntesis de forma íntegra en el diario de los debates.

DIPUTADA PRESIDENTA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ. Se pone a la consideración de la asamblea la propuesta anterior. Tiene la palabra la Diputada o el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta que nos ocupa.

DIP. SRIA. ALMA LIZETH ANAYA MEJÍA. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a las Diputadas y los Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta de obviar la lectura de la síntesis de comunicaciones, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputada Presidenta que fue aprobada por unanimidad.

DIPUTADA PRESIDENTA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ. Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pregunta si alguien tiene alguna observación a la síntesis de comunicaciones. Le solicito al Director de Procesos Legislativos que apoye a esta mesa directiva en el desahogo del a presente sesión

**SESIÓN NÚMERO 3
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**

SÍNTESIS DE COMUNICACIONES

Comunicaciones de legisladores y comisiones del H. Congreso

No se presentaron.

Comunicaciones oficiales

1. Oficio número SHA/272/2019, defecha 04 de abril de 2019, suscrito por laMtra. Martha María Zepeda delToro, Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Col., a través del cual informa que el H. Cabildo de dicho Municipio acordó solicitar a esta Soberanía que se autorice la condonación del 100% de recargos generados en el año 2019 y anteriores para multas viales, así como la condonación del 100% de multas por pago extemporáneo y recargos generados en el año 2019, a quienes paguen la totalidad de su adeudo o realicen pagos parciales del mismo en Impuesto Predial, Limpieza de Panteón Municipal, así como en el pago de derechos por los Servicios de Recolección de Basura y Depósitos de Residuos Sólidos en el Relleno Sanitario Municipal; estímulos que se solicitan por el período del 01 de mayo al 30 de junio de 2019. **Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.**
2. Oficio número SHA/57/2019, de fecha 04 de abril de 2019, suscrito por la Mtra. Martha María Zepeda del Toro, Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Col., a través del cual remite la Cuenta Pública correspondiente al mes de febrero de 2019. **Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado.**
3. Oficios números 038/2019, 049/2019 y 050/2019, defechas 8 de marzo y 4 de abril de 2019, suscritos por el C.P. Francisco Javier Magaña Curiel, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán, Col., mediante los cuales remite las Cuentas Públicas correspondientes a los meses de enero y febrero; así como el avance financiero correspondiente al Segundo Semestre (julio-diciembre) de 2018. **Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado.**
4. Oficio número 062/2019, de fecha 08 de abril de 2019, suscrito por los CC.M.F. Carina Corona Bejarano, C.P. Alberto Cerna Medrano y C.P. Alicia León Preciado, Encargada de la Unidad de Apoyo Administrativo, Contador General y Jefe del Departamento de Contraloría Interior, respectivamente, todos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante el cual remiten la Cuenta Pública correspondiente al mes de febrero de 2019. **Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado.**

5. Oficio número SPyF/331/2019, de fecha 29 de marzo de 2019, suscrito por el C.P. Carlos Arturo Noriega García, Secretario de Planeación y Finanzas, a través del cual remite la Cuenta Pública correspondiente al mes de febrero de 2019. **Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado.**
6. Oficio número INFOCOL/OCP/0046/2019, de fecha 10 de abril de 2019, suscrito por la Licda. Rocío Campos Anguiano, Comisionada Presidenta del INFOCOL, a través del cual remite las Cuentas Públicas correspondientes a los meses de enero a marzo de 2019. **Se toma nota y se turnan a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado.**
7. Oficios números 112/2019, 130/2019 y 152/2019, de fechas 27 de febrero, 20 de marzo y 10 de febrero de 2019, respectivamente, suscritos por el Lic. Juan Geovane Valdivia Contreras, Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, a través de los cuales remite las Cuentas Públicas correspondientes a los meses de enero y febrero de 2019; así como el formato electrónico de dichas cuentas, y el acta de Consejo 02/2019 de fecha 10 de abril de 2019. **Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado.**
8. Oficio número DIR.GRAL.219/2019, de fecha 08 de abril de 2019, suscrito por el Ing. Gabino Uribe García, Director General de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, mediante el cual remite las Cuentas Públicas correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2019. **Se toma nota y se turnan a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado.**
9. Oficio número DJ-113/2019, de fecha 9 de abril de 2019, suscrito por el Lic. José Alberto Vázquez Martínez, Director Jurídico del H. Congreso del Estado de Colima, en funciones de Director de Proceso Legislativo, por la excusa planteada por su titular, a través del cual remite la sentencia de amparo en revisión dictada por el Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en los autos de la revisión principal 35/2019, que derivó del Juicio de Amparo Indirecto 644/2018-III-EM, del índice del Juzgado Primero de Distrito, promovido por Rumualdo García Mejía, contra la designación de los

Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima. **Se toma nota y se turna a las Comisiones de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios, Justicia, Gobernación y Poderes, y de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales.**

10. Oficio número DJ-115/2019, de fecha 8 de abril de 2019, suscrito por el Lic. José Alberto Vázquez Martínez, Director Jurídico del H. Congreso del Estado de Colima, a través del cual hace del conocimiento la Controversia Constitucional 63/2019, presentada por el Poder Judicial del Estado de Colima en contra del Decreto por el que se expidió la Ley de Austeridad del Estado de Colima. **Se toma nota y se instruye la elaboración del proyecto de contestación correspondiente.**
11. Oficio número DJ-119/2019, de fecha 9 de abril de 2019, suscrito por el Lic. José Alberto Vázquez Martínez, Director Jurídico del H. Congreso del Estado de Colima, mediante el cual hace del conocimiento la Controversia Constitucional 66/2019, promovida por el Poder Judicial del Estado de Colima en contra del Decreto por el que se expidió la Ley de Pensiones del Estado de Colima. **Se toma nota y se instruye la elaboración del proyecto de contestación correspondiente.**
12. Oficio número DJ-122/2019, de fecha 9 de abril de 2019, suscrito por el Lic. José Alberto Vázquez Martínez, Director Jurídico del H. Congreso del Estado de Colima, a través del cual remite, para su conocimiento, incidente de incompetencia presentado en la revisión principal 35/2019, del índice del Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, que derivó del Juicio de Amparo Indirecto 644/2018-III-EM, del índice del Juzgado Primero de Distrito, promovido por Rumualdo García Mejía en de la Ejecutoria de amparo en revisión 35/2019 y el acuerdo TCC. **Se toma nota y se instruye la atención y seguimiento correspondiente.**
13. Oficio número DJ-123/2019, de fecha 12 de abril de 2019, suscrito por el Lic. José Alberto Vázquez Martínez, Director Jurídico del H. Congreso del Estado de Colima, a través del cual remite, para su conocimiento, la resolución dictada en el Juicio de Amparo Indirecto 1023/2018-II, del índice del Juzgado Tercero de Distrito, promovido por Silvia Eugenia Godínez Prado. **Se toma nota y se instruye la atención y seguimiento correspondiente.**

Solicitudes o comunicaciones de particulares

No se presentaron.

Solicitudes de licencia y toma de protesta

No se presentaron.

Minutas

No se presentaron.

Iniciativas de ley o decreto

14. Oficio número 79/04/2019, de fecha 04 de abril de 2019, suscrito por la Diputada Alma Lizeth Anaya Mejía, integrante del grupo parlamentario de MORENA, a través del cual remite iniciativa relativa al proyecto de Decreto para reformar el artículo 77, fracciones primero y segundo de la Ley de Aguas para el Estado de Colima. **Se toma nota y se turna a las Comisiones de Estudios Legislativo y Puntos Constitucionales y de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.**
15. Iniciativa presentada por la Diputada Ana Karen Hernández, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, relativa al proyecto de Decreto, por el cual se propone reformar el último párrafo del artículo 124 Bis del Código Penal para el Estado de Colima. **Se toma nota y se turna a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales.**
16. Iniciativa presentada por la Diputada Ana Karen Hernández, integrante del grupo parlamentario de Partido del Trabajo, iniciativa de Decreto, por el cual se adiciona la fracción XXXI al artículo 11 de la Ley de Educación del Estado de Colima. **Se toma nota y se turna a las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, y de Educación y Cultura.**

Respuestas a punto de acuerdo

17. Oficio número 385/2019, de fecha 08 de marzo de 2019, suscrito por la Mtra. Indira Isabel García Pérez, Auditor Superior, Titular y Representante Legal del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, a través del cual da respuesta al Punto de Acuerdo presentado por la Diputada Alma Lizeth Anaya Mejía. **Se toma nota y se entrega copia del mismo a la iniciadora.**

ATENTAMENTE.

COLIMA, COL., 12 DE ABRIL DE 2019.

LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ

PRESIDENTA

DIP. ALMA LIZETH ANAYA MEJÍA DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN

SECRETARIA

SECRETARIA

DIPUTADA PRESIDENTA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ. Conforme al siguiente punto del orden del día, se procede a dar lectura al dictamen con proyecto de decreto elaborado conjuntamente por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales y la del Sistema Estatal Anticorrupción, por el que se propone reformar diversas disposiciones de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima. Tiene la palabra el Diputado Arturo García Arias. Tiene la palabra el Diputado Francisco Rodríguez.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA. Con su permiso Diputada Presidenta, compañeras y compañeros Diputados.

DICTAMEN NÚMERO 19 ELABORADO POR LAS COMISIONES DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS EL DE LA VOZ, ASÍ, GRETTEL CULIN JAIME Y LUIS FERNANDO ANTERO VALLE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL DE LA LIX LEGISLATURA, POR LA QUE SE PROPONE REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COLIMA.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTE.**

A las y los Diputados que integramos la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales y del Sistema Estatal Anticorrupción, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, presentada por los Diputados el de la voz, más Gretel Culin Jaime y Luis Fernando Antero Valle, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de la LIX Legislatura, por la que se propone reformar diversas disposiciones de

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Colima, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión celebrada el 07 de febrero de 2019, la y los Diputados Francisco Javier Rodríguez García, Gretel Culin Jaime y Luis Fernando Antero Valle, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, presentaron una Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, relativa a reformar diversas disposiciones de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima.

Que mediante oficio número DPL/0282/2019, del 07 de febrero de 2019, se turnó a las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales y del Sistema Estatal Anticorrupción.

2.- Es por ello que los integrantes de las Comisiones que dictaminan, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- Que la iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto Relativa a reformar diversas disposiciones de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima, en su parte considerativa que la sustenta, esencialmente dispone que:

PRIMERO.- El Sistema Nacional Anticorrupción, nace de las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo del año 2015, en ellas, se propone la modificación de diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para crear el Sistema Nacional Anticorrupción como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

En este sentido, el marco constitucional del Sistema Nacional Anticorrupción se encuentra definido en el artículo 113, de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciéndolo como un órgano de coordinación, con la intervención de un Comité de Participación Ciudadana mismo que deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley.

SEGUNDO.- En ese orden de ideas, se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de julio de 2016, misma que tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

Por otra parte, el constituyente permanente, determinó en el último párrafo del citado artículo, que era importante el establecimiento del mismo sistema en cada una de las entidades federativas, determinando que se establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción; contemplando el respeto a las facultades que el orden constitucional Federal contempla para cada entidad federativa, con la salvedad de que los sistemas anticorrupción de las entidades federativas deberán conformarse de acuerdo con las Leyes Generales que resulten aplicables, las constituciones y leyes locales, según lo indica el séptimo transitorio del Decreto correspondiente.

TERCERO.- En razón de lo anterior, derivado de la configuración Constitucional Federal y de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en uso de las facultades que al efecto le otorgan el Orden Constitucional y Legal Local, mediante Decreto 287 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 13 de mayo de 2017, se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia del Sistema Estatal Anticorrupción, en aras de armonizar diversas disposiciones previstas en nuestra Carta Magna en el ámbito de combate a la corrupción.

CUARTO.- Una vez que se tuvo el marco constitucional local, mediante Decreto número 325 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 15 de julio de 2017, se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima, determinando la operación del Sistema Estatal anticorrupción; se crea los Comités Coordinador y de Participación Ciudadana, y los municipios como las instituciones integrantes del Sistema Estatal; se crea la Secretaría Ejecutiva como organismo descentralizado autónomo, cuya finalidad es ser la instancia de apoyo, operativa y de asesoría técnica del comité Coordinador del Sistema, y que está dirigida por un Secretario Técnico; se propone el procedimiento y se faculta al Congreso del Estado para crear una comisión de selección, conformada principalmente por personas pertenecientes a instituciones de educación superior, la cual será la encargada de seleccionar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana.

En este sentido el día 04 de octubre del 2017 fue aprobado el Acuerdo Parlamentario numero 60 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 05 de octubre de 2017, por el que se aprueba la convocatoria pública para elegir a nueve ciudadanos colimenses que integrarán la Comisión de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima.

Asimismo mediante Acuerdo Parlamentario número 61 de fecha 12 de octubre del 2017 se aprueba nombrar a los nueve integrantes de la Comisión de Selección que conformará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado, siendo estos los Ciudadanos: José de Jesús Martínez Puga, Ma. Teresa Trejo Gutiérrez, César Amador Sánchez, Mario Alberto Sáenz Burguette, Christian Jorge Torres Ortiz Zermeño, Alejandro Camarena Berra, Guillermo Brun Solórzano, Magdalena Montiel Solís, Migdalia Elva Arévalo González; cinco provenientes de instituciones de educación superior y de investigación del Estado, y cuatro de organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, lo anterior de conformidad a los incisos a) y b) de la fracción I del punto 1, del artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima. En razón de lo anterior, después del procedimiento correspondiente, el día 13 de febrero del 2018, se llevó a cabo la toma de protesta de los 5 integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado que integran Rodrigo Marmolejo González, Carlos Maldonado Villaverde, Isela Guadalupe Uribe Alvarado, Juan Carlos Alcántar Pérez y Carlos Garibay Paniagua.

QUINTO.- Una vez razonado lo anterior, los suscritos iniciadores, nos hemos percatado de diferentes problemáticas que han afectado la correcta operación del sistema local anticorrupción, refiriéndonos para efectos de la presente iniciativa a dos en particular:

I. No se ha podido garantizar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana su correcto desempeño, por causas ajenas a su persona.

2. A valoración de los iniciadores, no se cumple a cabalidad con la naturaleza Ciudadana de la Comisión de Selección, al haber más integrantes pertenecientes a instituciones educativas que de organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización.

SEXTO.- Por lo que ve a la primer problemática mencionada en el punto anterior, se advierte que de conformidad al artículo 17, párrafo 1, los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo con la Secretaría Ejecutiva, del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima, misma que es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, mismo que tendrá su sede en la ciudad de Colima, capital del Estado. Contará con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines.

De tal suerte que al día de hoy, a pesar de haberse aprobado un presupuesto en la partida 41560 asignada a la Secretaria Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima un monto de 2'600,000.00 (dos millones seiscientos mil pesos00/100 M.N) en el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2018, no fue entregada contraprestación en los términos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, ni mucho menos un espacio físico y menos los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones como lo ordena el artículo 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima, hecho que no es atribuible a los integrantes de dicho Comité, pues como ya se ha aclarado el vínculo

legal con la misma es la de prestadores de servicios por honorarios, ocasionando la paralización de las funciones inherentes a su encargo.

Es por lo anterior que los suscritos diputados presentamos ante este H. Congreso del Estado, la iniciativa para reformar el segundo párrafo del segundo transitorio del decreto 325 de fecha 13 de Julio del 2017 por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima, específicamente el inciso a) para ampliar la duración del encargo del primer integrante a dos años, para que de esta forma, y ante el correcto seguimiento de la Comisión Legislativa del Sistema Estatal Anticorrupción se garantice la debida operación del Comité de Participación Ciudadana de nuestro Sistema Local; estando en condiciones de que el próximo año se reconfigure la misma en los términos expresado en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima.

SÉPTIMO,- En cuanto a la segunda problemática mencionada en el punto quinto de la presente iniciativa, se menciona que de conformidad a los incisos a) y b) de la fracción I del punto 1 del artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima la Comisión de Selección estará integrada de la siguiente manera:

Artículo 18.-

1.

I. El Congreso del Estado constituirá una Comisión de selección, integrada por nueve ciudadanos colimenses, por un periodo de tres años, de la siguiente manera:

- a) Convocará a las instituciones de educación superior y de investigación del Estado, para proponer candidatos a fin de integrar la Comisión de elección, debiendo enviar los documentos que acrediten el perfil solicitado en la convocatoria, en un plazo no mayor a quince días, para seleccionar a cinco miembros, basándose en los elementos decisivos que se hayan plasmado en la convocatoria, valorando que cuenten con trayectoria destacada en materia de fiscalización, de rendición de cuentas o combate a la corrupción; y

- b) Convocará a organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas o combate a la corrupción, para seleccionar a cuatro miembros, en los mismos términos del inciso anterior.

Por lo que se percibe una desigualdad entre los integrantes pertenecientes a instituciones de educación superior y de investigación del Estado y a los provenientes de organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas o combate a la corrupción, cinco para los primeros y cuatro para los segundos, por lo que el fin perseguido por parte de la Comisión de Selección es la de identificar los mejores perfiles Ciudadanos para integrar el Comité correspondiente, justo sería que la balanza se inclinara aún más hacia la sociedad civil organizada, para incentivar y buscar los verdaderos elementos que habrán de intervenir dentro del Sistema Anticorrupción del Estado, atendiendo al llamado de su propia naturaleza, la Organización Civil, es decir, completamente alejada del aparato Gubernamental, lo que le abonaría más aun a la credibilidad social que necesita el propio Sistema Anticorrupción.

Proponiendo, en estos términos una modificación al inciso b), de la fracción I, del punto 1, del artículo 18, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima, para incrementar de cuatro a seis el número de miembros procedentes de organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas o combate a la corrupción.

OCTAVO.- Es cierto que los diputados estamos llamados a ser verdaderos representantes populares, mediante la gestión de los intereses de la sociedad, para ser plasmados en la creación y modificación de los ordenamientos legales que correspondan, por lo que declaramos legítimas nuestras pretensiones para iniciar el proceso legislativo tendientes a reformar el inciso b), de la fracción I, del punto 1, del artículo 18, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima y el inciso a), del segundo párrafo, del Segundo Transitorio, del Decreto 325, del 13 de Julio del 2017 por el que se expide la citada Ley.

II.- Leída y analizada que fue la Iniciativa con Proyecto de Decreto en comento, las y los Diputados que integramos estas Comisiones, sesionamos a efecto de

realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 91 y 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fundamento en lo establecido por el artículo 33, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como la fracción III, del artículo 53 y la fracción I, del artículo 67 Quáter, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, estas Comisiones Legislativas son competentes para conocer de la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto por la que se propone reformar diversas disposiciones de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Estas Comisiones dictaminadoras, después de realizar el análisis y estudio detallado de la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto que nos ocupa, expresan sus coincidencias en algunos aspectos esenciales y fines de la misma.

Una vez que estas Comisiones han estudiado la iniciativa materia del presente Dictamen, coinciden en la necesidad de reformar el inciso b) de la fracción I, del numeral 1, del artículo 18, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima, en virtud de que por la naturaleza y funciones de la Comisión de Selección en el Sistema Estatal Anticorrupción debe estar mayormente representada.

Las y los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras manifiestan sus coincidencias con el iniciador en cuanto a la forma y cantidad de integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, ello, toda vez que la ciudadanía debe estar mayormente representada en este tipo de órganos que cumplen con una función de supervisión y contraloría social e, incluso, con una gran capacidad de decisión en los asuntos públicos que así determinen las leyes

Actualmente, por la redacción del artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado, se desprende que las instituciones de educación superior y de investigación de la entidad cuentan con una representación mayoritaria con respecto a los integrantes emanados de la sociedad civil especializada en materia

de fiscalización, de rendición de cuentas o combate a la corrupción, sin embargo, por la naturaleza y funciones de la propia Comisión, su integración debe garantizar una mayor participación de la sociedad civil con respecto a las propuestas de dichas instituciones públicas como lo son algunos entes de educación superior y de investigación.

Por otra parte, es importante señalar que con la inclusión de dos miembros adicionales a la Comisión de Selección del Sistema Anticorrupción se sigue respetando la integración en número impar, lo que permitirá que las decisiones que, en su caso deban tomar, se estarán resolviendo sin temor a votaciones empatadas, a excepción de la falta de alguno de sus miembros a aquellas sesiones respectivas.

Aunado a lo anterior, debe recordarse que actualmente se encuentra abierto un proceso de designación de un integrante de la Comisión de Selección del Sistema Anticorrupción ante la renuncia de uno de sus miembros, por lo que, de aprobarse el presente Dictamen, se estaría en la imperiosa necesidad de abrir otro procedimiento de selección para los dos nuevos integrantes de la Comisión de Selección en cita, cuyas personas resulten electas propiciarán una mayor representación de la sociedad civil.

Por otra parte, los Diputados iniciadores proponen reformar el artículo Segundo Transitorio del Decreto 325, por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima, para que al primer integrante del Comité de Participación Ciudadana se le aumente un año más el periodo para el que fue designado, sin embargo, ello resulta ya materialmente imposible en virtud de que el primer integrante concluyó su encargo en el mes de febrero de 2019, por lo que ahora se debe nombrar a un nuevo integrante para conformar dicho Comité.

Ahora bien, lo anterior, encuentra sustento constitucional con respecto a que el H. Congreso del Estado es competente para legislar en la materia, de conformidad con lo previsto por el último párrafo del artículo 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 56, fracciones VI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como 53, fracción III y 67 Quáter fracción I, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

TERCERO.- No obstante lo anterior, resulta importante destacar que si bien la iniciativa por su intención y contenido conlleva un gran beneficio social para la población en general en virtud de que estará mayormente representada en tan

importante Comisión de Selección, estas Comisiones dictaminadoras tienen a bien proponer algunos ajustes técnicos y legislativos, con el fin de darle viabilidad al sentido esencial de la propuesta del Diputado iniciador, ello, con base en el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado,

En primer término, debe decirse que los Diputados iniciadores plantean reformar el inciso b), de la fracción I, del numeral 1, del artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima, así como el inciso a), del segundo párrafo del Artículo Segundo Transitorio del Decreto 325 de fecha 13 de julio del 2017 por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima, proponiendo la adición de dos integrantes a la Comisión de Selección, así como la ampliación del periodo por el que fue nombrado el primer integrante del Comité de Participación Ciudadana.

Esa así, que estas Comisiones dictaminadoras atienden en sus términos lo propuesto para el inciso b), de la fracción I, del numeral 1, del artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima, relativo a la adición de dos integrantes a la Comisión de Selección, mas no así el otro aspecto de la ampliación del periodo por el que fue nombrado el primer integrante del Comité de Participación Ciudadana.

Sin embargo, al crecer la integración de la Comisión de Selección en la parte relativa a la representación de la sociedad civil con dos personas más, la conformación total del citado órgano pasa de nueve a once integrantes, por lo que también resulta necesario reformar la fracción I, del numeral 1, del artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima, toda vez que en dicha fracción se establece la cantidad total de personas que conforman la Comisión referida.

Asimismo, en congruencia con lo que se propone en este Dictamen, se establece un Artículo Tercero Transitorio, para precisar que las dos personas que resulten electas para integrar la Comisión de Selección, lo serán por el periodo que le resta a la actual integración de la Comisión, el cual inició el 12 de octubre de 2017 y concluye el 12 de octubre de 2020.

Es por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y 129 al 132 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO.-Es de aprobarse y se aprueba reformar el inciso b), de la fracción I, del numeral 1, del artículo 18, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima, para quedar como sigue:

“Artículo 18. ...

1. ...

I. El Congreso del Estado constituirá una Comisión de selección, integrada por **once** ciudadanos colimenses, por un periodo de tres años, de la siguiente manera:

a) ...

b) Convocará a organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas o combate a la corrupción, para seleccionar a **seis** miembros, en los mismos términos del inciso anterior.

...

II. ...

a) al f). ...

2. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.-Dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso del Estado deberá designar a los dos nuevos

integrantes de la Comisión de Selección, por lo que una vez publicado el presente Decreto, deberá turnarse copia del mismo a la Comisión o Comisiones Legislativas que corresponda, para efectos del trámite correspondiente.

TERCERO.- Las dos personas que resulten electas para integrar la Comisión de Selección por virtud de lo dispuesto en el presente Decreto, lo serán por el periodo que le resta a la actual integración de la Comisión, el cual inició el 12 de octubre de 2017 y concluye el 12 de octubre de 2020.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

ATENTAMENTE
COLIMA, COLIMA, 09 DE ABRIL DE 2019
COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Arturo García Arias
Presidente

Dip. Rogelio Rueda Sánchez
Toscano Reyes
Secretario

Dip. Guillermo
Secretario

Dip. Vladimir Parra Barragán
Farías Ramos
Vocal

Dip. Carlos Cesar
Vocal

COMISIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

Dip. Miguel Ángel Sánchez Verduzco
Presidente

Dip. Martha Alicia Meza Oregón
Rodríguez Osorio
Secretaria

Dip. Blanca Livier
Secretario

Dip. Vladimir Parra Barragán
Olivera Orozco
Vocal

Dip. Ma. Remedios
Vocal

Es cuanto diputada presidenta.

DIPUTADA PRESIDENTA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ. Gracias compañero Diputado. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo 132 y 136 fracción VI y VII de su Reglamento, se pregunta a la asamblea si se acuerda se proceda a la discusión y votación del documento que nos ocupa en la presente sesión. Tiene la palabra la Diputada o el Diputado que desea hacerlo. Solicito a la Secretaria recabe la votación económica correspondiente de la propuesta relativa a discutir y votar el documento que nos ocupa en la presente sesión.

DIPUTADO SECRETARIO JULIO ANGUIANO URBINA OREGÓN. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a los Diputadas y los Diputados en votación económica, si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando la mano. Le informo Diputada Presidenta que fue aprobada por unanimidad.

DIPUTADA PRESIDENTA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta relativa a discutir y votar el documento que nos ocupa en la presente sesión, por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción IV, inciso a) del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la Asamblea, en lo general, el contenido del documento que nos ocupa, debiendo establecer en este momento, la Diputada o el Diputado que desea hacerlo, si han de reservarse artículos del dictamen para su discusión, en lo particular y en el entendido de que si no hubiese artículos reservados posterior a la discusión, se procederá a la votación para su aprobación, en un solo acto. Tiene la palabra la diputada o el diputado que desea hacerlo. Solicito a la Secretaria que recabe la votación nominal del documento que nos ocupa, en el entendido de que como no hubo artículos reservados, se procederá a la votación para su aprobación en un solo acto.

DIPUTADO SECRETARIO JULIO ANGUIANO URBINA OREGÓN. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal, en lo general y en lo particular, en un solo acto, si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIP. SRIA. ALMA LIZETH ANAYA MEJÍA. Por la negativa.

DIPUTADO VLADIMIR PARRA BARRAGÁN. Vladimir Parra, a favor.

DIPUTADO LUIS ROGELIO SALINAS SÁNCHEZ. Rogelio Salinas, a favor.

DIPUTADO ARTURO GARCÍA ARÍAS. García Arías, a favor.

DIP. ARACELI GARCÍA MURO. Araceli García, a favor.

DIPUTADO GUILLERMO TOSCANO REYES. Guillermo Toscano, a favor

DIPUTADA JAZMIN GARCIA. Jazmin García, a favor.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, Rodríguez, a favor.

DIPUTADO LUIS FERNANDO ANTERO VALLE. Antero, a favor.

DIPUTADA GRETTEL CULIN JAIME. Gretel Culin, a favor.

DIPUTADA MALU BERVER CORONA. Berver Corona, a favor.

DIPUTADO ROGELIO HUMBERTO RUEDA SÁNCHEZ. Rogelio Rueda, a favor.

DIPUTADO LISET RODRÍGUEZ. Rodríguez Soriano Lizet, a favor.

DIPUTADA MA. REMEDIOS OLIVERA OROZCO. Remedios Olivera, por la afirmativa.

DIPUTADA ROSALVA FARIAS LARIOS. Rosalva Farías, por la afirmativa.

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VERDUZCO. Miguel Ángel, por la negativa.

DIPUTADO SECRETARIO JULIO ANGUIANO URBINA OREGÓN. ¿Falta algún Diputado por votar? Ahora procederá a votar la Meza Directiva. Julio Anguiano, a favor.

DIP. SRIA. ALMA LIZETH ANAYA MEJÍA. CORONA. Liz Anaya, por la afirmativa.

DIPUTADA PRESIDENTA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ. Anel Bueno, por la afirmativa

DIPUTADO SECRETARIO JULIO ANGUIANO URBINA OREGÓN. Le informo Diputada Presidenta que se emitieron 18 votos, adelante falta la diputada Ana Landa.

DIPUTADA ANA MARÍA SÁNCHEZ LANDA. Ana Landa, por la afirmativa.

DIPUTADO SECRETARIO JULIO ANGUIANO URBINA OREGÓN. Le informo Diputada Presidenta que se emitieron 19 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIPUTADA PRESIDENTA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ. Con el resultado de la votación antes señalada, declaro aprobado por 19 votos, el documento que nos ocupa, instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. Conforme al siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura al dictamen con proyecto de decreto elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, por el que se propone entregar diversas pensiones por vejez, así como modificar una ya otorgada. Tiene la palabra la Diputada María Guadalupe Berver.

DIP. MALU BERBER CORONA. Con su permiso Diputada Presidente. Con fundamento al artículo 132 II párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito someta a consideración de la Honorable asamblea la propuesta obviar la lectura de los antecedentes y considerandos del Dictamen de referencia para leer únicamente los artículos resolutivos y transitorios del mismo y

posteriormente pasar a su discusión y votación solicitándole que se inserte de forma íntegra en el diario de los debates.

DIPUTADA PRESIDENTA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ. Se pone a consideración de la Asamblea la propuesta hecha por la Diputada María Guadalupe Berver. Tiene la palabra la Diputada o el Diputado que desea hacerlo. Solicito a la Secretaria recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIPUTADO SECRETARIO JULIO ANGUIANO URBINA OREGÓN. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica, si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputada Presidente que fue aprobada por mayoría.

DIPUTADA PRESIDENTA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto, se concede el uso de la palabra a la Diputada María Guadalupe Berver para que inicie con la lectura en los términos aprobados.

DIP. MALU BERVER CORONA. DICTAMEN 36 TREINTA Y SEIS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE AUTORIZAR PENSIONES POR VEJEZ, ASÍ TAMBIÉN SE PROPONE MODIFICAR LOS ALCANCES DEL DECRETO NUMERO 13 EXPEDIDO POR ESTA SOBERANÍA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2018, EN SU RESOLUTIVO TRIGÉSIMO SEXTO.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE INTEGRAN EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA. PRESENTES.

A los suscritos diputados que integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, nos fueron turnadas mediante para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, las iniciativas con proyecto de Decreto, relativas a otorgar 2 dos pensiones por Vejez, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

DE LA DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

1º.- El 27 de enero de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, el cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación, estableciéndose en el transitorio tercero que “A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización”. Por tanto, la referencia de salario mínimo que se desprende de la fracción IX, del artículo 69, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, se entenderá efectuada a la unidad de medida y actualización **(en adelante UMA)**. Cabe mencionar que el día 10 de enero de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el valor de la UMA y el mismo corresponde a la cantidad vigente a partir del mes de febrero del presente ejercicio fiscal a la cantidad de \$84.49 (Ochenta y cuatro pesos 49/100 M.N.).

RECEPCIÓN DE INICIATIVAS PARA OTORGAR PENSIONES

2º.- En fecha 16 de noviembre de 2018, se recibieron en el H. Congreso del Estado de Colima, las iniciativas presentadas por el Titular del Poder Ejecutivo, a través del C. Arnoldo Ochoa González, Secretario General de Gobierno, mediante el oficio SGG.-ARG 341/018 respectivamente, por el cual **solicitó el análisis, estudio y, en su caso, aprobación de las iniciativas de pensión por Vejez que se señalan a continuación, y de cuyos antecedentes se desprenden los datos identificados en el siguiente cuadro:**

A. INICIATIVA PARA OTORGAR PENSIONES POR VEJEZ

Beneficiado(a)	Adscripción	Categoría Actual del trabajador.	Edad del Actual del Beneficiado.	Antigüedad en el servicio	Equivalente % de sus percepción actual	Percepción mensual propuesta para el pensionado
MARTHA GUILLERMINA GUTIERREZ GARCIA	SECRETARIA EJECUTIVA ESTATAL DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA	JEFE DE DEPARTAMENTO "C".		24 AÑOS Y 6 MESES	87.50%	\$11,985.32

	PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SIPINNA), DEPENDIENTE DEL DIF ESTATAL COLIMA		61 AÑOS			
JOSE MANUEL CONTRERAS LOPEZ	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A".	64 AÑOS	19 AÑOS Y 10 MESES	66.11%	\$8,829.66

3º. El 22 de noviembre de 2018, se turnaron las referidas iniciativas a la Comisión que dictamina, esto, mediante el oficio DPL/0084/2018.

4º.- Así mismo se hace constar que en fecha 05 de diciembre de 2018 se recibió en este Poder Legislativo, el oficio D.G.C.H. /3279/2018 suscrito por el Director General de Capital Humano de la Secretaría de Administración y Gestión Pública, Ing. Gonzalo S. Cruz Zamora, mediante el cual remite un disco compacto con la compilación de los Convenios firmados por el Ejecutivo Estatal con el Sindicato de Trabajadores al Servicios de Gobierno del Estado, así como dos tablas que hacen referencia a Hombres y Mujeres, con los parámetros porcentuales para el cálculo de pensiones acorde con la edad del trabajador y los años de antigüedad o servicio, mismo que aplica el Ejecutivo para el cálculo inserto en las iniciativas respecto del porcentaje que corresponde al trabajador en caso de pensión por Vejez e Invalidez.

5º.- A cada una de las iniciativas de pensión por Vejez previamente referidas, fue agregada la certificación de la adscripción actual, percepción mensual y antigüedad de cada uno de los trabajadores en el servicio público; en ambos casos por ser los trabajadores adscritos al servicio del Gobierno del Estado de Colima, por medio de oficios individualizados suscritos por el Director General de Capital Humano, dependiente de la Secretaría de Administración y Gestión Pública, quien hizo constar lo referido en los oficios DGCH/1833/2018 y DGCH/1913/2018 de fechas 24 de julio de 2018 y 22 de agosto de 2018.

6º.- En términos del Antecedente 2º segundo y para los efectos de cálculo de las pensiones que aquí se dictaminan, en todo lo concerniente al salario mínimo, la mención se entenderá referida a la Unidad de Medida y Actualización, por tanto, será el valor de esta la base de las operaciones para las pensiones.

7º.- Mediante acuerdo parlamentario número 8 de fecha 23 de enero de 2019, se reconstituyeron las Comisiones Legislativas permanentes de este Honorable Congreso del Estado, quedando integrada la de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos por los diputados que conjuntamente dictaminamos.

8º. El día 05 de marzo de 2019, fue presentada una petición fundada en el artículo 8º octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la C. Blanca Lilia Zacarías Pizano, beneficiaria de pensión por Viudez en el Decreto 13 expedido el 6 de diciembre de 2018, para que se anexe al mismo el supuesto que de consumarse la extinción de pensión por orfandad en beneficio de sus hijos, esa proporción pase a favor de ella, requiriendo al efecto se inserte en alcance al resolutive TRIGESIMO SEXTO, lo referido anteriormente. La petición se hizo llegar por conducto de la Oficialía Mayor de este Poder Legislativo, al Diputado Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - De conformidad con lo previsto por la fracción XIV del artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima vigente en el momento que se ejerció el derecho a conferir pensiones (Constitución Local), corresponde al Poder Legislativo del Estado de Colima conceder pensiones y jubilaciones, de acuerdo con el Ejecutivo; ese supuesto jurídico indica textualmente:

“Artículo 34.- El Congreso del Estado tendrá en el orden federal las facultades que determinen la Constitución Federal y demás leyes que de ella emanen. Asimismo, tendrá facultad para: ...

XIV. Conceder pensiones y jubilaciones de acuerdo con el Ejecutivo...”

Esto sin perjuicio de lo establecido en la Nueva Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, pues la misma dentro del artículo Decimo transitorio a la letra señala:

“A quienes reúnan los requisitos y condiciones para el otorgamiento de una pensión antes de la entrada en vigor del presente Decreto, se les aplicará la normatividad vigente en el momento de que los reunieron, haciéndose responsable la Entidad Pública Patronal de su pago”

Luego entonces, si los trabajadores ya hubieren reunidos los requisitos se les aplicará la normatividad vigente al momento de su cumplimiento, es decir, lo establecido en la Constitución Local en su artículo 34 fracción XIV, misma que como ya se dijo, faculta para el otorgamiento de las pensiones al Legislativo Local, aplicándose el principio de ultractividad de la Ley en beneficio de la seguridad social y jurídica de los trabajadores, pues la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (Ley de Pensiones) da la pauta para ello, máxime que respecto de las iniciativas aquí enviadas al Congreso del Estado para su aprobación de pensión por Vejez y a la fecha del presente análisis no existe expresa petición de devolución de constancias con fines de remitir en su caso al Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, para su valoración y dictamen. Ante lo cual subsiste la voluntad de que se proceda en los términos que nos ocupa.

Por ello, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, en términos de la fracción IV del artículo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, es competente para conocer y resolver sobre los asuntos de pensiones y jubilaciones; corresponde por tanto al Congreso Local determinar sobre las solicitudes de pensión o jubilación, una vez que se hubiere entregado la información que da sustento a las mismas, nombre del trabajador, antigüedad, salario base, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios al Estado.

SEGUNDO. - El artículo 1º Constitucional determina en su primer párrafo que todas las personas gozarán de todos los derechos humanos reconocidos por la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. Por tanto, el Estado garantizara el ejercicio de derechos humanos constitucional o convencionalmente protegidos, por lo que el acceso a los derechos de Seguridad Social como un derecho prestacional, tiene como base constitucional la prevista en la fracción XI, del apartado B, del artículo 123, de la Constitución Federal, aplicable a las entidades federativas en el que contempla como base mínima en el inciso a) el cubrir los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, **vejez** y muerte; en este sentido existe una libertad configurativa para que las

Legislaturas Locales establezcan un régimen de pensiones para los trabajadores al servicio del Estado. En este sentido el derecho a la pensión por vejez, nace cuando el trabajador, se encuentre en los supuestos consignados en la Ley Burocrática Estatal y cumple los lineamientos que la misma señala.

TERCERO.- En estricta aplicación del Decreto referido en el Antecedente 2º segundo y en correlación con la equivalencia de las 16 veces diarias de unidad de medida y actualización, que como tope establece la fracción IX, del artículo 69, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima (**Ley Burocrática Local**), la pensión por Jubilación diaria permisible corresponde a \$1,351.84 (Un mil trescientos cincuenta y un pesos 84/100 M.N.) y la mensual asciende a \$41,095.93 (cuarenta y un mil noventa y cinco pesos 93/100 M.N.) sobre la base de que el valor de la UMA es el de \$84.49 (Ochenta y cuatro pesos 49/100 M.N.)

CUARTO.- Una vez realizado el análisis de las iniciativas, los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, apreciamos **que los interesados en obtener una pensión por Vejez cumplieron con los requisitos** señalados por la fracción IX, del artículo 69, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, así como que, el importe propuestos por su Iniciador no supera el permisible máximo para los cálculos de pensiones indicados en el Considerando Tercero; lo primero porque se acredita una edad de por lo menos 60 años en cada uno de los casos sometidos a estudio, situación que conforme a las tablas porcentuales que remite el Director General de Capital Humano, dependiente de la Secretaría de Administración y Gestión Pública, refuerza la posibilidad de que aquellos tengan sobre los años de servicio efectivamente prestados al Estado, un beneficio equitativo y tomando como un 100% los años de servicio para la jubilación, que para el caso de las mujeres corresponde a 28 años y de los hombres de 30, tal y como se contemplaba en la legislación vigente hasta el 31 de diciembre de 2018; lo segundo, porque al ubicarse las pensiones por Vejez en una prestación que debe sobre esa lógica, resultar inferior a lo que económicamente correspondería a una de Jubilación, los montos propuestos acordes a la edad de servicios prestados por la C. Martha Guillermina Gutiérrez García y José Manuel Contreras López, no superan el máximo estimado para una pensión por Jubilación.

QUINTO. - La procedencia de este derecho se sustenta igualmente en una práctica ininterrumpida que ha venido otorgando el Ejecutivo Local para beneficio de sus trabajadores de confianza, como es el caso de las Iniciativas remitidas, para que, al llegar a la edad de 60 años, estos puedan gozar de una pensión por Vejez de manera

proporcional a los años de servicio reconocidos por el Estado. Por ello, aunque derivado de la aplicación supletoria prevista en el artículo 15 de la Ley Burocrática Local, el sustento en los Principios Generales de Justicia Social que derivan del Artículo 123, Apartado B, de nuestra Ley Fundamental y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, nos vincularía a aplicar el procedimiento de pensión por Vejez en términos de los arábigos 88 a 91 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que regula su procedencia cuando el Trabajador activo haya cumplido sesenta y cinco años de edad; igualmente los trabajadores que aún no han cumplido los 65 años también pueden ser beneficiarios de una pensión por Vejez en un grado porcentual a los años de servicio que para Jubilación establece la Ley Burocrática Local y considerando los parámetros determinados por el Ejecutivo a través de la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración y Gestión Pública, los cuales se apoyan en la fracción IX, del artículo 69, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos descentralizados del Estado de Colima, pues se ha consolidado como un derecho Consuetudinario en beneficio de los trabajadores al Servicio del Estado y hasta antes del inicio de vigencia de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, que se publicó en el Periódico Oficial “EL ESTADO DE COLIMA” el viernes 28 de septiembre de 2018.

SEXTO.- En ese tenor, se estima procedente dictaminar en este mismo documento, la solicitud que realizó el 5 de marzo de 2019 ante este Congreso del Estado de Colima, la C. Blanca Lilia Zacarías Pizano, por tener reconocida personalidad de viuda y madre de los descendientes César Alejandro, Bianca Geovana y Pablo Eduardo, todos de apellidos Graneros Zacarías, en el sentido de prever o normar el supuesto de extinción de la pensión por Orfandad de estos, puesto que se desprende de los documentos remitidos desde su origen a esta Soberanía, los dos primeros cursan actualmente sus estudios profesionales de Licenciatura en Ingeniero Hidrógrafo y Licenciatura en Diseño de Interiores y Ambientación, respectivamente, así también a la fecha del presente dictamen, el primero cuenta con una edad de 24 años (nació el 27 de enero de 1995) y la segunda por cumplir los 23 años (nació el 12 de abril de 1996). A su vez Pablo Eduardo, cursa el Bachillerato General y está próximo a cumplir sus 18 años (20 de mayo de 2001). En lo concerniente al menor Carlos Adrian Graneros Hernández, se hace constar que tiene 8 años de edad (nacido el 28 de junio de 2010), de acuerdo a la partida de nacimiento, hijo del trabajador fallecido César Graneros Barreto y la señora María Esther Hernández Cárdenas. Por ello, habiéndose ya conferido el derecho de viudez y de orfandad, resta identificar los alcances de la extinción de pensión para ellos y el beneficio colateral que pudiera asistirles. En ese sentido, se rescata la expresión del Ejecutivo Local inserta en su Iniciativa del decreto ya expedido, al **indicar “cuando se extinga la pensión de alguno de los beneficiarios, ésta pasará en la misma proporción a favor del resto, siempre y cuando acrediten tener en ese momento el derecho”**, esto tiene

sustento en la aplicación armónica y funcional que debe hacerse a los numerales 1, 2, 6 y 7, de la Convención Interamericana Sobre Obligaciones Alimentarias, 1º y 3º, de la Convención Sobre los Derechos del Niño, en relación con el numeral 308 y 309, del Código Civil para el Estado de Colima; por tanto, este órgano legislativo se encuentra vinculado a velar por el interés superior del menor Carlos Adrian Graneros Hernández y a prever que al momento de la extinción de pensión para cualesquiera de los decretados, sea extensiva a él, esto de conformidad con lo preceptuado por los artículos 67, 130, 131, fracciones I, III, y IV, 132 y 135 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, norma que desarrolla el derecho a la pensión por viudez por supletoriedad que impone la fracción I, del artículo 15 y IX, del 69, de la Ley Burocrática Local, al no existir Reglamento alguno que provea su regulación.

SEXTO.- Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 69, fracción IX, el Decreto de Desindexación referido en el Antecedente 2º Segundo, así como los artículos 67, 88 a 91, 118, 124, 127 al 130, 131, fracciones I, III y IV, 132 y 135, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; numerales 1, 2, 6 y 7, de la Convención Interamericana Sobre Obligaciones Alimentarias, 1º y 3º, de la Convención Sobre los Derechos del niño, en relación con el numeral 308 y 309, del Código Civil para el Estado de Colima; 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, 54, fracción IV, 129 al 132, de su Reglamento, esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos propone a esta Honorable Asamblea el siguiente Dictamen con proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Vejez a la **C. Martha Guillermina Gutiérrez García**, equivalente al 87.50% de sus percepciones correspondientes a la categoría de Jefe de Departamento "C", plaza de confianza, adscrita a la Secretaría Ejecutiva Estatal del Sistema Nacional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), dependiente del DIF Estatal Colima, pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de **\$11,985.32 (Once mil novecientos ochenta y cinco pesos 32/100bM.N.)** y anual de **\$143,823.84 (Ciento cuarenta y tres mil ochocientos veintitrés pesos 84/100 M.N.)**, autorizando al Poder Ejecutivo Local para que afecte la partida 41502 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede pensión por Vejez al C. **José Manuel Contreras López**, equivalente al 66.11% de sus percepciones correspondientes a la categoría de Auxiliar Administrativo "A", plaza de confianza, adscrito al Despacho del Secretario General de Gobierno, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de **\$8,829.66 (Ocho mil ochocientos veintinueve pesos 66/100 M.N.)** y anual de **\$105,955.92 (Ciento cinco mil novecientos cincuenta y cinco pesos 92/100 M.N.)**, autorizando al Poder Ejecutivo Local para que afecte la partida 45102 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO TERCERO. - Se modifica el punto resolutivo TRIGESIMO SEXTO del Decreto 13, que se publicó en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA", el 29 de diciembre de 2018, para quedar en los siguientes términos:

"TRIGÉSIMO SEXTO.- Se concede pensión por Viudez a la C. **Blanca Lilia Zacarías Pizano** y Pensión por Orfandad a los CC. **Cesar Alejandro Graneros Zacarías, Bianca Geovana Graneros Zacarías** y a los menores de edad **Pablo Eduardo Graneros Zacarías** y **Carlos Adrian Graneros Hernández**; pensión por la cual deberá pagarse el 100% de las percepciones económicas que recibía el trabajador Cesar Graneros Barreto, esto virtud de que se encontraba en servicio al momento de su fallecimiento actualizándose de un riesgo de trabajo, adscrito a la Dirección General de la Policía Estatal Preventiva, dependiente de la Secretaría de Seguridad Publica, con el puesto nominal de Policía Tercero, plaza de confianza; a quienes les corresponde pagar el 50% cincuenta por ciento de las percepciones económicas que recibía el extinto trabajador público a favor de la Viuda, **que equivale a la percepción mensual de \$15,139.10 (Quince mil ciento treinta y nueve pesos 10/100 M.N.)** y anual de **\$181,669.20 (Ciento ochenta y un mil seiscientos sesenta y nueve pesos 20/100 M.N.)**, así mismo corresponde pagar el 12.5% a cada uno de los cuatro descendientes por orfandad, correspondiente a la percepción mensual de **\$3,784.78 (tres mil setecientos ochenta y cuatro pesos 78/100 M.N.)** y anual de **\$45,417.30 (Cuarenta y cinco mil cuatrocientos diecisiete pesos 30/100 M.N.)**; la que en el caso de la viuda se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción y, en el caso de los huérfanos los dos primeros que alcanzan la mayoría de edad gozaran de esta pensión hasta la edad de 25 veinticinco años, siempre y cuando comprueben que continúan estudiando en escuelas pertenecientes al Sistema Educativo Nacional o en planteles educativos incorporados al mismo y que no tengan un trabajo; o debido a una enfermedad Crónica, defecto físico o psíquico, hasta en tanto no desaparezca la incapacidad que padece por defunción, por lo que corresponde a los dos menores de edad gozarán de esta pensión hasta la edad de 18 años dieciocho años y no pudieren mantenerse por su propio trabajo, prolongándose hasta la edad de 25 veinticinco años, siempre y cuando comprueben que continúan estudiando en escuelas

pertenecientes al Sistema Educativo Nacional o en planteles educativos incorporados al mismo y que no tengan un trabajo; o debido a una enfermedad Crónica, defecto físico o psíquico, hasta en tanto no desaparezca la incapacidad que padece; o por defunción. **Cuando se extinga la pensión de alguno de los huérfanos beneficiarios, ésta pasará en la misma proporción a favor de los restantes hermanos, garantizando con ello el interés superior de la niñez, siempre y cuando acrediten tener en ese momento el derecho.** Se autoriza al Poder Ejecutivo Local para que afecte la partida 45102 del Presupuesto de Egresos.”

TRANSITORIO:

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día posterior a su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 06 seis días del mes de abril de 2019 dos mil diecinueve.

Por lo que solicitamos se ponga a consideración y votación del Pleno el dictamen que se presenta y, de ser aprobado, sea expedido el Decreto correspondiente

LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

**DIP. JULIO ANGUIANO URBINA
PRESIDENTE**

DIP. GUILLERMO TOSCANO REYES
SECRETARIO

DIP. VLADIMIR PARRA BARRAGÁN
SECRETARIO

DIP. ROGELIO HUMBERTO RUEDA
SÁNCHEZ
VOCAL

DIP. CARLOS CESAR FARIAS RAMOS
VOCAL

ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA.

DIPUTADA PRESIDENTA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ. Muchas Gracias Diputada. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 132 y 136 Fracción VI y VII de su reglamento, se pregunta a la Asamblea, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del documento que nos ocupa en la presente sesión. Tiene la palabra el Diputado o la Diputada que desea hacerlo, Solicito a la Secretaria que recabe la votación económica correspondiente a la propuesta anterior relativa a discutir y votar el documento que nos ocupa en la presente sesión.

DIPUTADO SECRETARIO JULIO ANGUIANO URBINA OREGÓN. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las Diputadas y Diputados en votación económica, si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputada Presidenta que fue aprobado por mayoría.

DIPUTADA PRESIDENTA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ. Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta relativa a discutir y votar el documento que nos ocupa en la presente sesión, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción IV a) del reglamento de la Ley orgánica del Poder Legislativo se pone a la consideración de la asamblea en lo general el contenido del documento que nos ocupa debiendo establecer en este momento la Diputada o el Diputado que desee hacerlo, si han de reservarse artículos del Dictamen para sí discusión en lo particular en el entendido que si no

hubiese artículos reservados posterior a la discusión se procederá a la votación para su aprobación en un solo acto. Tiene la palabra la Diputada o el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaria recabe la votación nominal del documento que nos ocupa, en el entendido de que como no hubo artículos reservados se procederá a la votación para su aprobación en un solo acto.

DIPUTADO JULIO ANGUIANO URBINA. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a los Señores y Señoras Diputados en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIP. SRIA. ALMA LIZETH ANAYA MEJÍA. Por la negativa.

DIPUTADO LUIS ROGELIO SALINAS SÁNCHEZ. Rogelio Salinas, a favor.

DIPUTADO ARTURO GARCÍA ARÍAS. García Arías, por la afirmativa.

DIP. ARACELI GARCÍA MURO. Araceli García, a favor.

DIPUTADO GUILLERMO TOSCANO REYES. Guillermo Toscano, por la afirmativa.

DIPUTADA JAZMIN GARCIA. Jazmín García, a favor.

DIPUTADA ANA MARIA SANCHEZ LANDA. Sánchez Landa, a favor.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, Rodríguez, a favor.

DIPUTADO LUIS FERNANDO ANTERO VALLE. Antero, a favor.

DIPUTADA GRETTEL CULIN JAIME. Gretel Culin, a favor.

DIPUTADA MALU BERVER CORONA. Berver Corona, a favor.

DIPUTADO ROGELIO HUMBERTO RUEDA SÁNCHEZ. Rogelio Rueda, a favor.

DIPUTADO LISET RODRÍGUEZ. Rodríguez Soriano Lizet, a favor.

DIPUTADA MA. REMEDIOS OLIVERA OROZCO. Remedios Olivera, por la afirmativa.

DIPUTADA ROSALVA FARIAS LARIOS. Rosalva Farías, por la afirmativa.

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VERDUZCO. Miguel Ángel, por la afirmativa.

DIPUTADO VLADIMIR PARRA BARRAGÁN. Vladimir Parra, a favor.

DIPUTADO SECRETARIO JULIO ANGUIANO URBINA OREGÓN. ¿Falta algún Diputado? ¿Falta algún Diputado? Ahora procederá a votar la Meza Directiva. Julio Anguiano, a favor.

DIP. SRIA. ALMA LIZETH ANAYA MEJÍA. CORONA. Liz Anaya, por la afirmativa.

DIPUTADA PRESIDENTA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ. Anel Bueno, por la afirmativa.

DIPUTADO SECRETARIO JULIO ANGUIANO URBINA OREGÓN. Le informo a usted Diputada Presidenta que se emitieron 18 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIPUTADA PRESIDENTA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 18 votos el documento que nos ocupa, instruyo a la secretaria de el trámite correspondiente. Conforme al siguiente punto del orden del día se procede a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto elaborado por la Comisión de Hacienda Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos por el que se propone otorgar un incentivo fiscal a los contribuyentes del Municipio de Minatitlán. Tiene la palabra el Diputado Julio Anguiano. Por lo consiguiente le solicito a la compañera Diputada Maria Guadalupe Berver Corona, si nos hace favor de cubrir la Secretaría.

DIPUTADO JULIO ANGUIANO URBINA. Con su permiso Diputada Presidenta, con la mesa, todas las Diputadas y Diputados aquí presentes y al público en general. Doy lectura al dictamen con incentivos fiscal.

DICTAMEN NÚMERO 37, DE LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE GENERAR DECRETO DE INCENTIVO FISCAL PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE MINATITLAN, POR EL PAGO DE DIVERSAS CONTRIBUCIONES.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE INTEGRAN
EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.
PRESENTES. -**

A los Diputados que integramos la Comisión de Hacienda Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, nos fue turnada una iniciativa para emitir Decreto de incentivo fiscal para autorizar condonación del 100% en Multas y Recargos derivado de los derechos de Agua y pago Predial, condonación de las mismas tanto en ejercicio fiscal actual y anteriores, por los meses de abril y mayo del año 2019.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Mediante decretos números 5 y 8, aprobados por el Pleno de este Congreso los días 16 y 22 de noviembre de 2018, se aprobaron incentivos fiscales para los contribuyentes del Municipio de Minatitlán, autorizando la condonación de recargos y multas respecto de derechos e impuestos que recauda el referido Municipio.

SEGUNDO.- El día 14 de marzo de 2019, el Secretario del Ayuntamiento Minatitlán, Ingeniero Manuel Palacios Rodríguez, remitió solicitud de emisión de Decreto de incentivo fiscal y condonación de diversas contribuciones que se recaudan por el referido Municipio, indicando al efecto que en la sesión pública extraordinaria número 10/2019 con fecha 8 de marzo de 2019, fue aprobado por unanimidad el quinto punto del orden del día, relativo a la solicitud de la Presidenta Municipal para que este Congreso del Estado expida el referido incentivo y con el propósito de:

“...LA PRESIDENTA SOLICITA LA AUTORIZACION PARA REMITIR AL H. CONGRESO DEL ESTADO, LA CONDONACION DE MULTAS Y RECARGOS EN AGUA Y PREDIAL DE 2019 Y AÑOS ANTERIORES DURANTE EL MES DE ABRIL YA QUE SE HAN ACERCADO MUCHOS CONTRIBUYENTES CON ADEUDO ELEBADOS DERIVADO DEL NO PAGO OPORTUNO Y DONDE MANIFIESTAN SU COMPROMISO DE PAGAR SIEMPRE Y CUANDO SE LES AYUDE CON LA CONDONACION DE LOS RECARGOS, DADA LA SITUACION ECONOMICA QUE VIVEN MUCHAS FAMILIAS, EN EL USO DE LA PALABRA EL REGIDOR HORACIO MANCILLA GONZALEZ MENCIONA QUE ES BUENO SE DE ESTA OPORTUNIDAD Y PROPONE SEAN DOS MESES ABRIL Y MAYO; PROPUESTA QUE LA PRESIDENTA SOMETE AL CABILDO, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD.”

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- De la lectura de la petición, se aprecia que el ánimo o fin primordial del documento, es que se confieran incentivos fiscales distintos a los ya dictaminados por este Congreso del Estado de Colima y que a diferencia de aquellos referidos en el punto Segundo de Antecedentes, se hagan extensivos durante los meses de Abril y Mayo del ejercicio fiscal 2019, queda claro por tanto que las solicitudes relativas a condonar en su totalidad los recargos causados y multas impuestas por falta de pago oportuno por concepto del Impuestos y Derechos Municipales, es un beneficio para la recaudación municipal y para sus habitantes.

II.- En términos del numeral 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Hacienda Pública Municipal goza de autonomía, de tal forma que la propuesta es factible por haberse generado previa petición de quien conoce del impacto presupuestario. En esa guisa, si fue su Cabildo quién aprobó la propuesta y es el Presidente Municipal quien a través de su Secretaría del Ayuntamiento remite la misma a este Poder Legislativo, se actualiza lo previsto por el numeral 45, fracción IV, inciso a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que previene la facultad de los Ayuntamientos por conducto de su Cabildo en materia de Hacienda Pública, el administrar libremente su Hacienda.

III.- La solicitud que realiza el Ayuntamiento de Minatitlán pone de manifiesto que se pretende abatir el rezago en el pago del impuesto predial y en el pago del consumo de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado por los meses de abril y mayo, otorgando el beneficio de la condonación de multas y recargos por el año fiscal en curso y ejercicios fiscales anteriores.

IV.- Atendiendo a ello, leída y analizada la iniciativa en comento, los Diputados que integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, previo citatorio emitido por el Presidente de la misma, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “Francisco J. Mujica”, a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 90, 91, 92 y 93, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer y resolver respecto de la iniciativa en estudio, conforme lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con la fracción II y VIII, del arábigo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Una vez realizado el análisis de la iniciativa materia del presente Dictamen, los Diputados que integramos esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y fiscalización de los Recursos Públicos, consideramos que la emisión del presente Decreto de incentivos fiscales guarda correlación con la determinación contenida en el artículo 9º, de la Ley de Ingresos del Municipio de Minatitlán, Colima, que se desprende del decreto 21 que se publicó en el Periódico Oficial EL ESTADO DE COLIMA el día Lunes 24 de diciembre de

2018, que refiere en el ejercicio fiscal de 2019, toda Iniciativa o Decreto que se presenten a la consideración de la Legislatura Local y cuya aprobación disminuya los ingresos municipales establecidos en la presente Ley, previo a su aprobación deberá incluir la estimación del impacto presupuestario de dicha iniciativa o decreto, lo anterior en términos de lo señalado la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, en el marco del principio de balance presupuestario sostenible.

TERCERO. - Esta Comisión considera que la Iniciativa de la Autoridad Municipal resulta viable, porque se trata de refrendar la libre administración hacendaria que tienen los Ayuntamientos a través de su Cabildo y con la responsabilidad que esto conlleva.

Sin embargo, esta Comisión Legislativa determinamos pertinente hacer uso de la facultad y derecho que nos confiere el numeral 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a efecto de hacer precisiones de carácter legislativo, esto, debido a que el mes de abril se encuentra en curso y acorta la posibilidad a los contribuyentes, por lo que, precisamos que este incentivo fiscal sea en los meses de abril, mayo y junio del presente ejercicio fiscal 2019, brindando así la posibilidad de acceso a ellos.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y 129 al 132, del Reglamento de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se propone a esta Honorable Asamblea el siguiente Dictamen con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. - Se condonan al 100% los recargos y multas impuestas por falta de pago oportuno del Impuesto Predial, **a los contribuyentes del Municipio de Minatitlán, Colima, respecto del ejercicio fiscal 2019 y anteriores.** La condonación se aplicará durante los meses de abril, mayo y junio de 2019.

TRANSITORIO:

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día posterior a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 06 seis días del mes de abril de 2019 dos mil diecinueve.

Por lo que solicitamos se ponga a consideración y votación del Pleno el dictamen que se presenta y, de ser aprobado, sea expedido el Decreto correspondiente

**LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

**DIP. JULIO ANGUIANO URBINA
PRESIDENTE**

**DIP. GUILLERMO TOSCANO REYES
SECRETARIO**

**DIP. VLADIMIR PARRA BARRAGÁN
SECRETARIO**

**DIP. ROGELIO HUMBERTO RUEDA
SÁNCHEZ
VOCAL**

**DIP. CARLOS CESAR FARIAS RAMOS
VOCAL**

Es cuanto Diputada Presidenta.

DIPUTADA PRESIDENTA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ. Gracias compañero Diputado. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo 132 y 136 fracción VI y VII de su Reglamento, se pregunta a la

asamblea si se acuerda se proceda a la discusión y votación del documento que nos ocupa en la presente sesión. Tiene la palabra la Diputada o el Diputado que desea hacerlo. Solicito a la Secretaria recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior relativa a discutir y votar el documento que nos ocupa en la presente sesión.

DIPUTADA SECRETARIA MALU BERVER CORONA. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a los Diputadas y Diputados en votación económica, si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando la mano. Le informó Diputada Presidenta que fue aprobada por unanimidad de los presentes.

DIPUTADA PRESIDENTA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta relativa a discutir y votar el documento que nos ocupa en la presente sesión, por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 144 fracción IV, inciso a) del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la Asamblea, en lo general, el contenido del documento que nos ocupa, debiendo establecer en este momento, la Diputada o el Diputado que desea hacerlo, si han de reservarse artículos del dictamen para su discusión, en lo particular y en el entendido de que si no hubiese artículos reservados posterior a la discusión, se procederá a la votación para su aprobación, en un solo acto. Tiene la palabra la diputada o el diputado que desea hacerlo. Solicito a la Secretaria recabe la votación nominal del documento que nos ocupa, en el entendido de que como no hubo artículos reservados, se procederá a la votación para su aprobación en un solo acto.

DIPUTADA SECRETARIA MALU BERVER CORONA. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal, en lo general y en lo particular, en un solo acto, si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIP. SRIA. ALMA LIZETH ANAYA MEJÍA. Por la negativa.

DIPUTADO LUIS ROGELIO SALINAS SÁNCHEZ. Rogelio Salinas, a favor.

DIPUTADO VLADIMIR PARRA BARRAGÁN. Vladimir Parra, a favor.

DIPUTADO ARTURO GARCÍA ARÍAS. García Arías, a favor.

DIP. ARACELI GARCÍA MURO. Araceli García, a favor.

DIPUTADO GUILLERMO TOSCANO REYES. Guillermo Toscano, por la afirmativa.

DIPUTADA JAZMIN GARCIA. Jazmin García, a favor.

DIPUTADA ANA MARÍA SÁNCHEZ LANDA. Sanchez Landa, a favor.

DIPUTADA ANA KAREN HERNÁNDEZ ACEVES. Ana Karen a favor.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, Rodríguez, a favor.

DIPUTADO LUIS FERNANDO ANTERO VALLE. Antero, por la afirmativa.

DIPUTADA GRETTEL CULIN JAIME. Gretel Culin, a favor.

DIPUTADO ROGELIO HUMBERTO RUEDA SÁNCHEZ. Rogelio Rueda, a favor.

DIPUTADO LISET RODRÍGUEZ. Rodríguez Soriano Lizet, a favor.

DIPUTADA MA. REMEDIOS OLIVERA OROZCO. Remedios Olivera, por la afirmativa.

DIPUTADA ROSALVA FARIAS LARIOS. Rosalva Farías, por la afirmativa.

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VERDUZCO. Miguel Ángel, por la afirmativa.

DIPUTADA SECRETARIA MALU BERVER CORONA. ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar?

DIPUTADO JULIO ANGUIANO URBINA OREGÓN. Julio Anguiano, por la afirmativa.

DIPUTADA SECRETARIA MALU BERVER CORONA. ¿Falta algún Diputado?

DIPUTADA ROSALVA FARÍAS LARIOS. Rosalva Farias, por la afirmativa.

DIPUTADO CARLOS CESAR FARIAS RAMOS. Carlos Farías, por la afirmativa.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA. ¿falta algún Diputado por votar? Ahora procederá a votar la Mesa Directiva. Berver Corona María Guadalupe, a favor.

DIP. SRIA. ALMA LIZETH ANAYA MEJÍA. CORONA. Liz Anaya, por la afirmativa.

DIPUTADA PRESIDENTA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ. Anel Bueno, por la afirmativa

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA. Le informo a usted Diputada Presidenta que se emitieron 22 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIPUTADA PRESIDENTA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ. Con el resultado de la votación antes señalada, declaro aprobado por 22 votos, el documento que nos ocupa, instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. Conforme al siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura al dictamen con proyecto de decreto elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, por el que se propone otorgar incentivo fiscal a los contribuyentes del Municipio de Cuauhtémoc. Tiene la palabra el Diputado Julio Anguiano Urbina.

DIPUTADO JULIO ANGUIANO URBINA. Con su permiso Diputada Presidenta, a las Diputadas Secretarias a la Mesa Directiva, a las Diputadas y Diputados aquí presentes en este recinto.

DICTAMEN NÚMERO 38, DE LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE GENERAR DECRETO DE INCENTIVO FISCAL PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, POR EL PAGO DE DIVERSAS CONTRIBUCIONES.

DIPUTADO JULIO ANGUIANO URBINA. Con su autorización le cedo el uso de la voz al Diputado Francisco Javier Rodríguez. Diputada Presidenta con su permiso pido su autorización para cederle el uso de la lectura al Diputado Francisco Javier Rodríguez.

DIPUTADA PRESIDENTA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ. Adelante diputado Francisco Rodríguez.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ. Con su permiso Diputada Presidenta.

DICTAMEN NÚMERO 38, DE LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE GENERAR DECRETO DE INCENTIVO FISCAL PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, POR EL PAGO DE DIVERSAS CONTRIBUCIONES

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE INTEGRAN

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.
PRESENTES. -**

A los Diputados que integran la Comisión de Hacienda Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, fue turnada una iniciativa para emitir Decreto de incentivo fiscal para autorizar Condonación en Multas y Recargos derivado de los derechos de Agua y Pago Predial, condonación de las mismas tanto en ejercicio fiscal actual y anteriores, por los meses de abril, mayo y junio del año 2019.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Mediante decreto número 24, aprobado por el Pleno de este Congreso el 6 de diciembre de 2018, se aprobaron incentivos fiscales para los contribuyentes del Municipio de Cuauhtémoc, autorizando la condonación de recargos y multas respecto de derechos e impuestos que recauda el referido Municipio.

SEGUNDO.- El día 22 de marzo de 2019, el Secretario del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Ingeniero Aldo Iván García Vargas, remitió solicitud de emisión de Decreto de incentivo fiscal y condonación de diversas contribuciones que se recaudan por el referido Municipio, indicando al efecto que en la sesión pública extraordinaria número 14/2019 con fecha 12 de marzo de 2019, fue aprobado por unanimidad el Quinto Séptimo punto del orden del día, relativo a la solicitud del Presidente Municipal para que este Congreso del Estado expida el referido incentivo por los meses de abril, mayo y junio de 2019.

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- De la lectura de la petición, se aprecia que el ánimo o fin primordial del documento, es que se confieran incentivos fiscales distintos a los ya dictaminados por este Congreso del Estado de Colima y que a diferencia de aquellos referidos en el punto Primero de Antecedentes, se hagan extensivos durante los meses de Abril a Junio del ejercicio fiscal 2019, queda claro por tanto que las solicitudes relativas a condonar en los recargos causados y multas impuestas por falta de

pago oportuno por concepto del Impuestos y Derechos Municipales, es un beneficio para la recaudación municipal y para sus habitantes.

II.- En términos del numeral 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Hacienda Pública Municipal goza de autonomía, de tal forma que la propuesta es factible por haberse generado previa petición de quien conoce del impacto presupuestario. En esa guisa, si fue su Cabildo quién aprobó la propuesta y es el Presidente Municipal quien a través de su Secretaría del Ayuntamiento remite la misma a este Poder Legislativo, se actualiza lo previsto por el numeral 45, fracción IV, inciso a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que previene la facultad de los Ayuntamientos por conducto de su Cabildo en materia de Hacienda Pública, el administrar libremente su Hacienda.

III.- La solicitud que realiza el Ayuntamiento de Cuauhtémoc pone de manifiesto que se pretende abatir el rezago en el pago del impuesto predial por los meses de abril, mayo y junio, otorgando el beneficio de la condonación de multas y recargos por el año fiscal en curso y ejercicios fiscales anteriores.

IV.- Atendiendo a ello, leída y analizada la iniciativa en comento, los Diputados que integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, previo citatorio emitido por el Presidente de la misma, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “Francisco J. Mujica”, a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 90, 91, 92 y 93, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer y resolver respecto de la iniciativa en estudio, conforme lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con la fracción II y VIII, del arábigo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Una vez realizado el análisis de la iniciativa, materia del presente Dictamen, los Diputados que integran esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y

fiscalización de los Recursos Públicos, consideramos que la emisión del presente Decreto de incentivos fiscales guarda correlación con la determinación contenida en el artículo 9º, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, que se desprende del decreto 18 que se publicó en el Periódico Oficial EL ESTADO DE COLIMA el día Lunes 24 de diciembre de 2018, que refiere en el ejercicio fiscal de 2019, toda Iniciativa o Decreto que se presenten a la consideración de la Legislatura Local y cuya aprobación disminuya los ingresos municipales establecidos en la presente Ley, previo a su aprobación deberá incluir la estimación del impacto presupuestario de dicha iniciativa o decreto, lo anterior en términos de lo señalado de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, en el marco del principio de balance presupuestario sostenible.

TERCERO. - Esta Comisión Legislativa considera que la Iniciativa de la Autoridad Municipal resulta viable, porque se trata de refrendar la libre administración hacendaria que tienen los Ayuntamientos a través de su Cabildo y con la responsabilidad que esto conlleva.

Sin embargo, esta Comisión Legislativa determinamos pertinente hacer uso de la facultad y derecho que nos confiere el numeral 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a efecto de hacer precisiones de carácter legislativo, esto, concerniente a hacer un corrimiento de los tres meses previstos para incentivos, debido a que el mes de abril se encuentra en curso y acorta la posibilidad a los contribuyentes, por lo que, precisamos que estos tres meses sean los meses de mayo, junio y julio del presente ejercicio fiscal 2019.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y 129 al 132, del Reglamento de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se propone a esta Honorable Asamblea el siguiente Dictamen con proyecto de:

D E C R E T O

ÚNICO. - Se condonan los recargos y multas impuestas por falta de pago oportuno del Impuesto Predial a los contribuyentes **del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, respecto del ejercicio fiscal 2019 y anteriores.** La

condonación se aplicará durante los meses de mayo al 100%, junio 90% y julio de 2019 al 80%.

TRANSITORIO:

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día posterior a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 06 seis días del mes de abril de 2019 dos mil diecinueve.

Por lo que solicita se ponga a consideración y votación del Pleno el dictamen que se presenta y, de ser aprobado, sea expedido el Decreto correspondiente

**LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

**DIP. JULIO ANGUIANO URBINA
PRESIDENTE**

**DIP. GUILLERMO TOSCANO REYES
SECRETARIO**

**DIP. VLADIMIR PARRA BARRAGÁN
SECRETARIO**

**DIP. ROGELIO HUMBERTO RUEDA
SÁNCHEZ
VOCAL**

**DIP. CARLOS CESAR FARIAS RAMOS
VOCAL**

Es cuanto Diputada Presidenta.

DIPUTADA PRESIDENTA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ. Gracias compañero Diputado. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo 132 y 136 fracción VI y VII de su Reglamento, se pregunta a la Asamblea si se acuerda se proceda a la discusión y votación del documento que nos ocupa en la presente sesión. Tiene la palabra la Diputada o el Diputado que desea hacerlo. Solicito a la Secretaria recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior relativo a discutir y votar el documento que nos ocupa en la presente sesión.

DIPUTADA SECRETARIA MALU BERVER CORONA. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a los Diputadas y Diputados en votación económica, si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando la mano. Le informó Diputada Presidenta que fue aprobada por unanimidad de los presentes.

DIPUTADA PRESIDENTA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta relativa a discutir y votar el documento que nos ocupa en la presente sesión, por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 144 fracción IV, inciso a) del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la Asamblea, en lo general, el contenido del documento que nos ocupa, debiendo establecer en este momento, la Diputada o el Diputado que desea hacerlo, si han de reservarse artículos del dictamen para su discusión, en lo particular y en el entendido de que si no hubiese artículos reservados posterior a la discusión, se procederá a la votación para su aprobación, en un solo acto. Tiene la palabra la diputada o el diputado que desea hacerlo. Solicito a la Secretaria que recabe la votación nominal del documento que nos ocupa, en el entendido de que como no hubo artículos reservados, se procederá a la votación para la aprobación en un solo acto.

DIPUTADA SECRETARIA MALU BERVER CORONA. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal, en lo general y en lo particular, en un solo acto, si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIP. SRIA. ALMA LIZETH ANAYA MEJÍA. Por la negativa.

DIPUTADA GRETTEL CULIN JAIME. Gretel Culin, a favor.

DIPUTADA ANA KAREN HERNÁNDEZ ACEVES. Ana Karen Hernández a favor.

DIPUTADO ARTURO GARCÍA ARÍAS. García Arías, a favor.

DIPUTADO LUIS ROGELIO SALINAS SÁNCHEZ. Rogelio Salinas, por la afirmativa.

DIPUTADA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Blanca Livier, por la afirmativa.

DIP. ARACELI GARCÍA MURO. Araceli García Muro, por la afirmativa.

DIPUTADO GUILLERMO TOSCANO REYES. Guillermo Toscano, a favor.

DIPUTADA JAZMIN GARCIA. García Ramírez, a favor

DIPUTADA ANA MARÍA SÁNCHEZ LANDA. Sánchez Landa, por la afirmativa.

DIPUTADO CARLOS CESAR FARIAS RAMOS. Carlos Farías, a favor.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, Rodríguez, a favor.

DIPUTADO LUIS FERNANDO ANTERO VALLE. Antero, por la afirmativa.

DIPUTADO LISET RODRÍGUEZ. Rodríguez Soriano Lizet, por la afirmativa.

DIPUTADA MA. REMEDIOS OLIVERA OROZCO. Remedios Olivera, por la afirmativa

DIPUTADA ROSALVA FARIAS LARIOS. Rosalva Farías, por la afirmativa.

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VERDUZCO. Miguel Ángel, por la afirmativa.

DIPUTADO JULIO ANGUIANO URBINA. Julio Anguiano, a favor.

DIPUTADA SECRETARIA MALU BERVER CORONA. ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar?. ¿falta algún Diputado o Diputada por votar? Ahora procederá a votar la Mesa Directiva. Berver Corona, a favor.

DIP. SRIA. ALMA LIZETH ANAYA MEJÍA. CORONA. Liz Anaya, por la afirmativa.

DIPUTADA PRESIDENTA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ. Anel Bueno, por la afirmativa

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA. Le informo Diputada Presidenta que se emitieron 20 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIPUTADA PRESIDENTA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ. Con el resultado de la votación antes señalada, declaro aprobado por 20 votos, el documento que nos ocupa, instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. Conforme al siguiente punto del orden del día, se hace referencia a la Minuta de fecha 21 de febrero del 2019 relativa Conforme al siguiente punto del orden del día, se procede a dar lectura al dictamen con proyecto de decreto elaborado por la Comisión de Derechos Humanos, Asuntos Indígenas y Atención a Migrantes, conjuntamente con la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, por el que se elige a 10 personas como integrantes del Concejo de la Comisión de Derechos Humanos. Tiene la palabra la Diputada Ma. Remedios Olivera.

DIPUTADA MA. REMEDIOS OLIVERA OROZCO. Muchas gracias Presidenta Con su permiso Diputada Presidenta. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados. Voy a dar lectura al:

DICTAMEN NÚMERO 1 UNO ELABORADO CONJUNTAMENTE POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, ASUNTOS INDIGENAS Y ATENCION AL MIGRANTE, ASÍ COMO LA DE JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y PODERES, DE LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, CORRESPONDIENTE A LA PROPUESTA DE ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE APRUEBA LA ELECCION DE CONSEJEROS, DEL CONSEJO DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.-La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima será el organismo público dotado de plena autonomía, presupuestaria, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter permanente, de servicio gratuito y de participación ciudadana, que estará a cargo de la protección y defensa en la Entidad, de los derechos

humanos que reconozca el orden jurídico mexicano. Conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público del Estado o los municipios, que violen estos derechos. Formulará recomendaciones públicas y no vinculatorias, así como denuncias y quejas antes las autoridades respectivas. Esto se fundamenta en artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y se desprende también del Decreto número 57, que se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 30 de mayo de 1992, por medio del cual se expidió la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

SEGUNDO.- Es así que siguiendo los lineamientos constitucionales y legales, con fecha 25 de febrero de 2019, fue expedida por este Poder Legislativo la convocatoria para la Elección de Consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Colima. La misma tiene por objeto renovar los cargos honorarios de los Consejeros del Consejo que aquella, para sustituir a quienes ya han cumplido 3 tres años en el cargo y de aquellos que en el mes de septiembre del año en curso igualmente lo harán.

TERCERO.- Como es del conocimiento de esta Soberanía y resulta un hecho notorio para el trabajo de las Comisiones que proponemos, mediante la expedición del Decreto 79 de fecha 15 de marzo de 2016, la Quincuagésima Octava Legislatura, tuvo a bien aprobar el nombramiento de las y los ciudadanos que conforman ese Consejo, de la siguiente forma:

- I. Consejeros cuyo nombramiento surtió efectos desde el 15 de marzo de 2016
 - Francisco Javier Arreola Medina.
 - Benjamín Luna Alatorre.
 - Erika Guadalupe Romero Contreras.
 - Araceli García Muro
 - Antonio Suástegui Rentería

- II. Consejeros cuyo nombramiento surtió efectos a partir del 1º de septiembre de 2016
 - Roberto Eduardo Pizano Camberos
 - Rosa María de Santiago Fernández
 - Rogelio Tonathiu Ramírez Murillo
 - Isamar Ramírez Rodríguez
 - Edder Eusebio Pérez Reynaga

TERCERO.- Con motivo del proceso de participación, tal y como lo preven las bases, ante este Congreso del Estado fueron recibidas sendas propuestas tanto de entidades públicas, como de asociaciones de la sociedad civil, promotoras en la defensa de derechos humanos, que postularon a las y los ciudadanos que consideraron cumplen con las bases propuestas en la misma y que consideran igualmente pueden contribuir al trabajo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Es importante mencionar que con motivo del seguimiento de las bases Tercera y Cuarta, el Comité Ciudadano que se conformó para participar en los procesos de auscultación de las propuestas, quedó integrado de la siguiente manera:

1. Representante de la Federación de Colegios, Barras y Asociaciones de Abogados del Estado de Colima: Licenciado Roberto Sánchez Aguirre.
2. Representante de la Comisión de Derechos Humanos No Gubernamental A.C.: Licenciado Efraín Naranjo Cortés.
3. Representanta de sector académico por el Rector de la Universidad de Colima: Doctora Ana Isabel Zermeño Flores
4. Un profesionista nombrado por la Comisión de Derechos Humanos, Asuntos Indígenas y Atención al Migrante: Licenciado Federico López Ramírez
5. Un profesionista nombrado por la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes: Licenciado Francisco Palacios Barajas.

CUARTO.- Así, durante el proceso fueron recibidas un total de 27 veintisiete propuestas, identificadas en el siguiente cuadro, a las cuales fueron agregados los requisitos dispuestos por la convocatoria y del que se desprende igualmente el currículum de cada uno de los aspirantes:

N°	ASPIRANTE
1	Ana Rosa García García
2	Francisco Jesús Pérez Medina
3	María Delia Gómez
4	Gerardo Palafox Munguía
5	Francisco Martín Cárdenas Medina
6	Luis Enrique Puga Virgen
7	Marco Antonio Pérez Gaspar
8	Marcela Cadena Salazar
9	María Luisa Vargas Rodríguez
10	Manuel Alexander Barreto Mendoza
11	Joel Dueñas Rodríguez
12	Rosa Edith Sandoval Chacón
13	Guillermo Ramírez Zavala
14	Candelaria Martínez George

15	Carla Alejandra Martínez Ríos
16	María Guadalupe Hinojosa Cisneros
17	Fausto Leopoldo Delgado Flores
18	Efraín Soto Vital
19	Laura Helena Itzel Jiménez Galván
20	Juan Manuel Rodríguez Peña
21	Manuel Agustín Trujillo Gutiérrez
22	María Del Carmen Vargas García
23	Nora Patricia Lemus Chávez
24	Ma. Del Carmen García García
25	Mayra Vianey Felipe Granados
26	Carlos Andrés Ortega Herrera
27	César Guerra Ruelas.

QUINTO.- Con fecha 08 de abril de 2019, las Comisiones llevaron a cabo el estudio y análisis de los expedientes de los ciudadanos inscritos, resultando procedente el registro de 23 expedientes, en los que no figuraba para los procesos de entrevista los ciudadanos María Delia Gómez, Manuel Agustín Trujillo Gutiérrez, Efraín Soto Vital y Fausto Leopoldo Delgado Flores. En este proceso igualmente participaron los integrantes del Comité Ciudadano Integrado conforme a la convocatoria, dando lugar así a los procesos de entrevista a cada uno de los aspirantes.

SEXTO.- Los procesos de entrevista se realizaron inicialmente los días martes 9 y 10 de abril del año en curso, esto previa citación que les fue formulada a los aspirantes y desarrollo de un proceso de entrevista en donde les fueron formulados 11 reactivos a cada uno de ellos, a efecto de conocer aspectos fundamentales como: las razones que alentaron a la o el ciudadano para aspirar a ocupar el cargo de Consejero en la Comisión Estatal de Derechos Humanos, si tiene conocimiento de los Derechos Humanos y su Importancia, la manera en que ha contribuido a la promoción y defensa de los Derechos Humanos, la forma en que considera puede contribuir siendo Consejero, si conoce las Facultades del Consejo al que aspira ser integrante, identificar igualmente el propósito de ser parte del Consejo Estatal de Derechos Humanos, si conoce de la función que desarrolla la Comisión Estatal de Derechos Humanos, si sabe qué emite misma a modo de resolución aquella, si comprende quiénes están sujetos al respeto de los Derechos Humanos y finalmente conocer de viva voz de los aspirantes, según sus actuales actividades, ¿de cuánto tiempo dispone para dedicarle al cargo honorario de Consejero de la Comisión Estatal de Derechos Humanos? En estos procesos de entrevista fueron recibidas las valoraciones y evaluaciones correspondientes de los integrantes del Comité Ciudadano y de las y los diputados presentes al momento de desahogarse las mismas en horarios vespertinos respectivamente de las 16:00 a las 20:00 horas y al interior de la Sala de Juntas Francisco J. Múgica de este Recinto Legislativo.

SEPTIMO.- Es importante mencionar que derivado del planteamiento específico de un ciudadano que inicialmente no fue considerado para el proceso de entrevista, estas Comisiones en uso de la facultad que se reservaron en términos de la Base Décima Primera de la Convocatoria expedida, analizaron si el hecho de que a la propuesta del ente público no se hubiese anexado el nombramiento del servidor público que signaba la postulación, resultaba ser un impedimento para dar curso a la misma y a la aplicación de los reactivos antes referidos. Siendo aprobado por los integrantes de las Comisiones, el apartarse de ese criterio, ampliar el margen de análisis de todas las solicitudes y realizar un proceso último

de entrevista para los ciudadanos María Delia Gómez, Manuel Agustín Trujillo Gutiérrez, Efraín Soto Vital y Fausto Leopoldo Delgado Flores, el cual fue realizado el día 11 de abril de 2019 al interior de la Sala de Juntas Francisco J. Múgica de este Recinto Legislativo en un horario de las 16:00 horas a las 18:15 horas. Es importante mencionar que en este último momento de entrevista, específicamente valoraron las y los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, Asuntos Indígenas y Atención al Migrante, así como la de Justicia, Gobernación y Poderes.

OCTAVO.- Finalmente, después de desahogarse las primeras 23 entrevistas que se realizaron durante los días 9 y 10, así como las 4 respectivas del día 11 de abril de 2019 respectivamente, las y los integrantes de las Comisiones dictaminadoras procedimos a llevar a cabo la deliberación correspondiente al interior de la Sala de Juntas Francisco J. Múgica de este Recinto Legislativo el día 11 de abril de 2019 a partir de las 18:30 horas y terminando el debate a las 20:30 horas, tomando en consideración el resultado de las observaciones puntualizadas por el Comité Ciudadano, las valoraciones realizadas también por las y los diputados, así como también las excusas que fueron planteadas el día miércoles 10 de abril de 2019, por la Diputada RosalvaFarias Larios y respecto del aspirante César Guerra Ruelas, así como la del Ciudadano Efraín Naranjo Cortés respecto del aspirante Juan Manuel Rodríguez Peña.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Estas Comisiones de Derechos Humanos, Asuntos Indígenas y Atención al Migrante, así como la de Justicia, Gobernación y Poderes, resultamos competentes para emitir el presente dictamen y proponer al Pleno de esta Soberanía la lista de las y los ciudadanos que sustituirán en sus cargos honorarios y en dos momentos distintos a los actuales Consejeros del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Las facultades de estas Comisiones se desprenden de los numerales 56, fracción I y XIII, 84 fracción IV, 90, 91, 92 y 93, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, en relación con los numerales 47, fracciones I y XIII, 48, fracción XIV, 60, fracción V, 70, 71, 75, todos de su Reglamento; como también quedaron destacadas en las bases por las cuales se convocó a la postulación de aspirantes a dicho cargo honorario, misma que se expidió el pasado 25 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- Efectuados que fueron los procesos de entrevista, análisis de respuestas a los cuestionamientos que las Comisiones formularon a las y los aspirantes, observaciones realizadas por el Comité ciudadano conformado, observaciones de las y los diputados integrantes de las Comisiones, contenido y razones de las excusas planteadas dentro del proceso de entrevista y valoración

de aspirantes, análisis curricular, de experiencia en derechos humanos y el desarrollo en las entrevistas, determina procedente se ponga a consideración del pleno los candidatos que habiendo cumplido con todos los requisitos de elegibilidad y participaron en la totalidad del procedimiento de selección, obtuvieron las calificaciones más altas, tomando como base los conocimientos teóricos y prácticos en derechos humanos, correspondiendo a los siguientes candidatos:

No.	Candidato	Quien lo postula
1	Luis Enrique Puga Virgen	Red de Organizaciones Sociales Siglo XXI, A.C.
2	Francisco Martín Cárdenas Medina	VIHDA Manzanillo, Institución de Asistencia Privada
3	Laura Helena Itzel Jiménez Galván	Occidente Funciona, Gestión para el Desarrollo Regional, A.C.
4	Mayra Vianey Felipe Granados	Promotores Ciudadanos en Defensa y Respeto de los Derechos Humanos Proceder, A.C.
5	María Guadalupe Hinojosa Cisneros	Fundación con Equidad, A.C.
6	María Del Carmen Vargas García	Nosotros También Contamos, Institución de Asistencia Privada
7	Marco Antonio Pérez Gaspar	Identidades Sexuales Diversas, A.C.
8	Francisco Jesús Pérez Medina	Apac Colima, Centro Integral de Rehabilitación, I.A.P.
9	Ma. del Carmen García García	Comité de Derechos Humanos de Colima No Gubernamental, A.C.
10	Fausto Leopoldo Delgado Flores	Auto propuesta por el ciudadano.

Pido diputada Presidenta que me den oportunidad de seguir leyendo continuar con la atención respectiva.

DIPUTADA PRESIDENTA FRANCIS ANEL BUENO SANCHEZ. Solicito a los presentes y Diputados guardar el debido respeto a la compañera Diputada y permanecer en sus curules. Gracias

DIPUTADA MA. REMEDIOS OLIVERA OROZCO. Gracias presidenta.

TERCERO.- Estas Comisiones previa revisión de los expedientes de los candidatos citados, analizan el cumplimiento de requisitos de elegibilidad, su experiencia profesional, y en derechos humanos, resultando de ellos los siguientes datos relevantes:

1.-Luis Enrique Puga Virgen, originario de la ciudad de Colima, donde nació el 2 de septiembre de 1979, dispone de una Licenciatura en Educación Física, en

Derecho, reconocimientos y constancias varios por el Centro de Recuperación y Rehabilitación para Enfermos de Alcoholismo y Drogadicción, A.C, desde el año 2004 al año 2008, como promotor preventivo a favor de la población Colimense, coloquio “La Familia y las Adicciones”, replicador de apoyo a instituciones de labor social y gubernamentales, tratamiento de los síndromes de intoxicación y abstinencia por psicotrópicos, fue consejero del Consejo Estatal contra la Discriminación y Violencia de Género en los años del 2014 al 2015.

2.-Francisco Martín Cárdenas Medina, originario del Estado de Colima, nació el 11 de septiembre de 1965, dispone de una Licenciatura en Derecho en el Centro de Estudios Universitarios Vizcaya de las Américas, conforme al expediente glosado actualmente cursa una Maestría en Derecho Constitucional y Amparo en la misma alma mater, es un promotor y defensor de los derechos humanos de la comunidad Lésbico, Gay, Bisexuales, Transgéneros, Travestis, Transexuales e Intersexuales, esto desde el año de 1987, entre sus logros e incidencias en políticas públicas de derechos humanos se destaca el de promoción de la atención médica integral gratuita a través del Seguro Médico Popular a las personas con VIH/SIDA, en la creación también del Consejo Estatal y Municipal contra la Discriminación, Legislación respecto del Matrimonio Igualitario en el Estado de Colima, ha participado activamente en los foros de la Reunión Nacional de la Red Democracia y Sexualidad, como también en la Red Mexicana de Municipios por la Salud, el Municipio y la Reforma en Salud desde el año 2006, igualmente participó en el Primer y Segundo Foro Estatal sobre Explotación Sexual Comercial Infantil, dispone de constancias sobre La No Discriminación Sexual como distintivo de una sociedad incluyente, dispone de cursos en materia de “Formación de Promotores en Derechos Humanos”, impartido por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así también como también de una constancia que le avala su participación en el taller “Programación con un enfoque de Derechos de la Infancia, ha sido reconocida su labor altruista en el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima, como Consejero por el Municipio de Manzanillo; fue igualmente designando Consejero Propietario del Consejo Estatal para la Discriminación por el rubro Salud, esto en la Quincuagésima Séptima Legislatura de este Congreso del Estado

3.-Laura Helena Itzel Jiménez Galván, es originaria del Estado de Colima, nació el 03 de febrero de 1989, ha sido reconocida su labor en materia de derechos humanos en el año 2018 y obtuvo el Premio Municipal de la Juventud Colima en el mérito a favor de los Derechos Humanos, es integrante del Frente en Defensa de los Derechos Humanos de las Mujeres, su desarrollo profesional ha sido principalmente en asociaciones cuyo objeto social es para la protección de los derechos de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, como es el caso de Acción Afirmativa A.C., Fundación Preserva la Vida, LA LUPITA, A.C., Instituto de Capacitación en Derechos Humanos Políticas de Igualdad, S.C., que velan por el apoyo a personas de escasos recursos, comunidades indígenas, grupos vulnerables y que igualmente capacitan en materia de derechos humanos, violencia de género, no discriminación, derechos sexuales y reproductivos, cultura institucional-organizacional; en su formación académica se destaca una

Licenciatura en Comunicación por la Universidad de Colima, una Maestría en Investigación Educativa, un Diplomado en Estudios de Género, otro en Educación Sexual Integral, como también tres seminarios de Participación Ciudadana en Defensa de los Derechos Humanos, Formación en Derechos Humanos y Planeación Estratégica y Administración de Proyectos con Perspectiva de Género. Dispone de cursos en variadas materias sensibles en el entorno de los derechos humanos, como es el caso de Derechos Humanos de las personas en Reclusión Penitenciaria, Diversidad Sexual y Derechos Humanos, Delito de Trata de las personas en México, Violencia Política contra las Mujeres, Convivencia Escolar desde la Perspectiva de Derechos Humanos, Violencia contra la Mujer: Aspectos Penales y Criminológicos, Claves para la Atención Pública sin Discriminación, entre muchos otros que obviamos enlistar.

4.-Mayra Vianey Felipe Granados, es originaria del Estado de Colima, nació el 15 de noviembre de 1993, cuenta con una Licenciatura en Trabajo Social, ha participado en talleres de Proyectos Sociales y la Incorporación de una perspectiva de Género, Promotores de Derechos Humanos, Manejo del Estrés y de nuevas prácticas de investigación para la formación de profesionistas y mejora de los procesos de intervención, cuenta con experiencia en la promoción de los Derechos Humanos a través de la asociación civil que la postula y por el periodo del año 2016 a la fecha actual, en el año 2018 participó en el proyecto “Empollando Promotores de Derechos Humanos”, ha participado igualmente como facilitadora de talleres del Club de Superación Personal y Académica, en la Dirección General de Orientación Educativa y Vocacional de la Universidad de Colima.

5.- María Guadalupe Hinojosa Cisneros, es originaria de nuestra Entidad, nació el 12 de abril de 1969, tiene una Licenciatura en Derecho y una Maestría en Derecho de Amparo, ambas avaladas por la Universidad Univer, ha tomado diplomados en Armonización Legislativa con Perspectiva de Género, Políticas Públicas con Perspectiva de Género, cuenta con constancia curricular de haber cursado un Seminario denominado “Derechos Humanos, Constitucionalidad y Convencionalidad” impartido por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, durante los años del 2014 al 2018 fue Directora General del Instituto de Capacitación en Derechos Humanos y Políticas de Igualdad, S.C. en donde se destaca un convenio de colaboración con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, cuenta con constancias que la avalan como conoecedora de los temas No discriminación y Lenguaje Incluyente y No Sexista,

DIPUTADA PRESIDENTA FRANCIS ANEL BUENO SANCHEZ. Compañera Diputada me permite, solicitar nuevamente al so compañeros Diputados y al público asistente a los trabajadores, por favor guarden silencio para continuar con la presente sesión; Muchas Gracias.

DIPUTADA MA. REMEDIOS OLVERA OROZCO. Le agradezco, Presidenta.

Derechos Sexuales y Reproductivos de las Mujeres, Niñas y Adolescentes, Retos y Avances de los derechos de las mujeres, las personas como institución jurídica, Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 igualdad laboral y no discriminación, participó en el Congreso Nacional de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos que se celebró en el mes de mayo de 2018 en el puerto de Manzanillo, ha sido reconocida por haber participado en conferencias como la de Prevención del Delito en el Noviazgo. Violencia Laboral, ha participado igualmente impartido el curso taller “Derechos Humanos de las Mujeres, con el aval del Instituto Colimense de la Mujer

6.- María del Carmen Vargas García, es originaria del Estado de Colima, nació el 17 de julio de 1968, cuenta con una Licenciatura en Informática por el Instituto Tecnológico de Colima, así como pasantía en Maestría por la Universidad Autónoma de Guadalajara, la Institución de Asistencia Privada que la postula, la avala como promotora de los derechos humanos de los menores de edad, como también en capacitación de personas de escasos recursos con capacidades diferentes en materia informática para acceso a las plataformas digitales, señala que en dicha Institución ha tenido la postulante una aportación altruista para apoyar a los niños con diferente discapacidad y de escasos recursos que acuden a las escuela de Educación Especial CAM Jean Piaget, Telesecundaria de Educación Especial Vidal Domínguez Arroyo, Bachillerato no Escolarizado para personas con Discapacidad, lo cual considera se traduce en una labor humanística de compromiso con la sociedad; conforme al currículo puesta a consideración, se advierte que además de la referencia de quien la postula, dispone de herramientas pedagógicas y conocimientos específicos para la organización de tareas al interior del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, como lo es el uso de plataformas y redes de informática, diplomados en Programación y Bases de Datos, conocimientos específicos de la interacción de un docente en el aula, por lo que sabe de la violencia escolar que padecen los menores de edad y por tanto igualmente tiene un contacto directo con los derechos humanos de los niñas y niños de nuestro Estado, cuenta con capacitaciones en materia de primeros auxilios, de Comunicación Asertiva, cursos talleres de Estrategias Practicas para el uso de las Tecnologías en el aula, cursos de Educación en el enfoque “Educar Humanamente”, ha cursado talleres en tareas de desempeño como instrumento de evaluación; por ello se considera que cuenta con conocimientos y sensibilidad indispensables para asumir el cargo de Consejera, donde podrá aplicar igualmente esas herramientas de las tecnologías de la información, como de comunicación asertiva y evaluación para el trabajo que en conjunto desarrolla la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

7.- Marco Antonio Pérez Gaspar, es originario de la ciudad de Colima, donde nació el 5 de noviembre de 1973, es Licenciado en Periodismo por la Universidad de Colima, cuenta con Diplomados en Estudios de Género, ha sido representante Estatal de Colima de la Red Nacional de la Democracia y Sexualidad A.C., recibió Nota Laudatoria por este Congreso del Estado de Colima en el año 2018 y en el marco del Día Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, ha obtenido distinciones por artículos inéditos, en los rubros de “Las y los Jóvenes en defensa de sus derechos sexuales y reproductivos”, en el concurso Rostros de la Discriminación obtuvo diploma a La Excelencia Periodística y Fotografía en las Temáticas de la No Discriminación, la Tolerancia y la Diversidad, cuenta con los Sigüientes Reconocimientos: Los medios de Comunicación en la Lucha contra la trata de personas, Derechos de la Mujer y su Participación en el México Actual, constancias en Desarrollo Humano de la Mujer Mexicana, Sensibilización en Violencia Familiar, Periodismo No Sexista, Salud Mental para Todos, Congreso Nacional Sobre VIH/SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual, Dirección de Organizaciones de la Sociedad Civil, Taller de Legislación Infantil, Semana de Derechos Humanos, entre muchos otros cursos.

8.- Francisco Jesús Pérez Medina, es originario del Estado de Jalisco, nació el 31 de octubre de 1978, cuenta con una Licenciatura en Administración por el Instituto Tecnológico de Colima y Maestría en Ciencias Políticas por la Universidad de Colima, cuenta con un Diplomado en materia de Derechos Humanos, ha sido Directivo General del Instituto Colimense para la Discapacidad, así también se destaca que en la propuesta por parte de la Institución de Asistencia Privada APAC COLIMA Centro Integral de Rehabilitación indica que desde hace 12 doce años ha desempeñado labores tanto en la administración pública como en el ámbito privado, ha contribuido en pro de la población con discapacidad, de manera especial a quienes viven con Parálisis Cerebral, demostrando con ello que como miembro honorario del Consejo, dispone de sensibilidad, responsabilidad para las causas de los más desprotegidos y por tanto, puede contribuir al trabajo al interior de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

9.- María del Carmen García García, originaria del estado de Colima, donde nació el 28 de agosto de 1963, ha sido activista e integrante del comité comisión de Derechos humanos A. C., así también se ha desempeñado como Coordinadora Estatal del Observatorio Ciudadano Estatal del feminicidio, Representante Estatal de América Latina y el Caribe para la defensa de los derechos de las mujeres ha contribuido desde el ámbito de la sociedad para que en este Congreso del Estado sea tipificado el delito de Feminicidio desde el año 2011, ha sido colaboradora en mesas de trabajo con la Fiscalía General de Justicia del Estado de Colima para el Proceso de modificación actualización y construcción de un nuevo protocolo para la investigación del delito de feminicidio; entre los diplomados talleres y cursos que avalan su conocimiento en pro de los Derechos Humanos, se desprende el de: estudios de Género, Psicología Criminal, el Derecho a decidir de las Mujeres desde una perspectiva de Derechos Humanos, implementación del observatorio de igualdad y Políticas Públicas del Estado de Colima a Funcionarias/os espacio Públicos de la Dependencia que conforman el Sistema de la Ley de Igualdad,

Panel de construcción Jurídica de la Violencia de Género, Taller una Mirada desde los Derechos Humanos y taller de actualización de protocolo de investigación de Femicidio para el Estado de Colima. Conocimientos, formación y preparación que resultan ser del todo idóneos para la labor de Consejera del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

10.- Fausto Leopoldo Delgado Flores, originario de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; nació el 15 de noviembre de 1981; Licenciado en Enseñanzas de Lenguas 2001-2005, con número de cedula 5550588; Diplomado en Competencias Docentes en el Nivel Medio Superior, 1 al 5 de diciembre de 2009; Diplomado en Tutorías en Formación a Distancia, 1 al 30 de diciembre de 2014; Maestría en Educación, 2012-2014; Certificación Internacional del Idioma Inglés, año 2016, Nivel de dominio MCER B2 (CEA3); Maestría en Gerontología 2016-2018. Experiencia en el desarrollo de proyectos de acción-intervención dirigidos a niños, jóvenes y adultos mayores. Curso taller “Diseño de materiales mediados por computadora”; Primer Foro Estatal del programa Nacional de Inglés; Nombramiento Delegado Asociación “IVS Cambiando el Rumbo”; VII Seminario Nacional y III Internacional de Investigación de Trabajo Social; Conferencia dictada “Las Redes de Participación Solidaria para la Inclusión y Transformación Social”; Organizados y ponente “Semana de la Tecno-lectura y la participación intergeneracional de niños, jóvenes y adultos mayores “Neuro-TIC, con la conferencia “Alternativa para la atención al deterioro cognitivo a través de la lectura, la intervención intergeneracional de grupos etarios de distintas generaciones”; Jornada Gerontológica para el cuidado del Adulto Mayor; Ponente en el 1º Coloquio de lenguaje, discurso y argumentación; Reconocimiento por ser el mejor docente de la asignatura de inglés en el 6º semestre de la Facultad de Pedagogía; Curso-taller “Desarrollo de competencias directivas”; ha sido Ponente en el III Foro Internacional de Especialistas en la Enseñanza de las Lenguas II Foro Internacional de Especialistas en la Enseñanza de las Lenguas “Gregorio en el Desarrollo curricular para el aprendizaje del inglés basado en competencias en la Educación Media Superior”; Curso-taller “Retos y estrategias del enfoque por competencias en el nivel medio superior”; Ponente en el foro “Fortalecimiento del Programa Universitario de Inglés”; Curso-taller “Con Programación Neuro Lingüística aprende a manejar conflictos, a partir de tu reconocimiento”.

CUARTO.-De los trabajos realizados, analizados y que fueron descritos a través de los considerandos previos, las diputadas y diputados que suscribimos el presente dictamen, consideramos muy valiosa y respetable la decisión que tomaron los integrantes de Comité Ciudadano durante este proceso de selección, ya que las apreciaciones, observaciones, análisis, puntos de vista y demás, fueron totales para orientar las decisiones de las Comisiones y sus integrantes.

Por ello, con fundamento en los artículos del 90, 91, 92 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 134 de su Reglamento, respetuosamente se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba designar como Consejeros y Consejeras del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Colima, a las y los ciudadanos **Luis Enrique Puga Virgen, Francisco Martín Cárdenas Medina, Laura Helena Itzel Jiménez Galván, Mayra Vianey Felipe Granados, María Guadalupe Hinojosa Cisneros, María Del Carmen Vargas García, Marco Antonio Pérez Gaspar, Francisco Jesús Pérez Medina, Ma. Carmen García García y Fausto Leopoldo Delgado Flores.**

SEGUNDO.- Se aprueba la sustitución de los Consejeros Francisco Javier Arreola Medina, Benjamín Luna Alatorre, Erika Guadalupe Romero Contreras, Araceli García Muro y Antonio Suástegui Rentería, para que a partir del día 16 de abril de 2019 y previa toma de protesta, su nombramiento tenga plenos efectos como Consejeros y Consejeras del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, a las y los ciudadanos que se mencionan a continuación:

- Luis Enrique Puga Virgen
- Francisco Martín Cárdenas Medina
- Laura Helena Itzel Jiménez Galván
- Mayra Vianey Felipe Granados
- María Guadalupe Hinojosa Cisneros

TERCERO.- Se aprueba la sustitución de los Consejeros Roberto Eduardo Pizano Camberos, Rosa María de Santiago Fernández, Rogelio Tonathiu Ramírez Murillo, Isamar Ramírez Rodríguez y Edder Eusebio Pérez Reynaga, para que a partir del día 14 de septiembre y previa toma de protesta que deberá realizarse en sesión solemne el día 13 de septiembre de 2019, su nombramiento tenga plenos efectos como Consejeros y Consejeras del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, a las y los ciudadanos que se mencionan a continuación:

- María del Carmen Vargas García
- Marco Antonio Pérez Gaspar
- Francisco Jesús Pérez Medina
- Ma. del Carmen García García
- Fausto Leopoldo Delgado Flores.

CUARTO.- Los Consejeros designados duraran en su encargo por un periodo de tres años contados a partir de que estos tomen posesión.

QUINTO.- Convóquese a sesión solemne de este Congreso del Estado de Colima, para que en términos de la Base Cuarta de la Convocatoria, se tome la protesta a los primeros cinco ciudadanas y ciudadanas mencionados, esto el día 15 de abril de 2019.

SEXTO.- Comuníquese la designación de Consejeros y Consejeras, a las y los ciudadanos referidos en el presente acuerdo, esto, por conducto de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado de Colima.

T R A N S I T O R I O . -

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y deberá Publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Las Comisiones que suscribimos solicitamos que, de ser aprobado el presente documento, se emita el Acuerdo correspondiente.

A T E N T A M E N T E

Colima, Colima, 12 de abril de 2019

Comisión de Derechos Humanos, Asuntos Indígenas y Atención al Migrante

Diputada Ma. Remedios Olivera Orozco

Presidenta de la Comisión

Diputada Martha Alicia Meza Oregón

Secretaria de la Comisión

Diputada Araceli García Muro

Secretaria de la Comisión

Diputada María Guadalupe Berver Corona

Vocal

Diputada GretelCulin Jaime

Vocal

Diputado Julio Anguiano Urbina

Vocal

Diputada Rosalva Farías Larios

Vocal

Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes

Diputado Carlos César Farías Ramos

Presidente

Diputada Araceli García Muro

Secretaria

Diputada Ana Karen Hernández Aceves

Secretaria

Es cuánto.

DIPUTADA PRESIDENTA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ. Muchas gracias Diputada compañera. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo 132 y 136 fracción VI y VII de su Reglamento, se pregunta a la asamblea si se acuerda se proceda a la discusión y votación del documento que nos ocupa en la presente sesión, tiene la palabra la Diputada o el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaria recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior relativa a discutir y votar el documento que nos ocupa en la presente sesión.

DIP. DIPUTADA SECRETARIA MALU BERVER CORONA. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las Diputadas y Diputados en votación económica, si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando la mano. Le informó Diputada Presidenta que fue aprobada por unanimidad de los presentes.

DIPUTADA PRESIDENTA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta relativa a discutir y votar el documento que nos ocupa en la presente sesión, por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 144 fracción IV, inciso a) del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la Asamblea, en lo general, el contenido del documento que nos ocupa, debiendo establecer en este momento, la Diputada o el Diputado que desea hacerlo, si han de reservarse artículos del dictamen para su discusión, en lo particular y en el entendido de que si no hubiese artículos reservados posterior a la discusión, se procederá a la votación para su aprobación, en un solo acto. Tiene la palabra la diputada o el diputado que desea hacerlo. Solicito a la Secretaria que recabe la votación nominal del documento que nos ocupa, en el entendido de que como no hubo artículos reservados, se procederá a la votación para su aprobación en un solo acto.

DIPUTADA SECRETARIA MALU BERVER CORONA. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal, en lo general y en lo particular, en un solo acto, si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIP. SRIA. ALMA LIZETH ANAYA MEJÍA. Por la negativa.

DIPUTADA ANA KAREN HERNÁNDEZ ACEVES. Ana Karen Hernández por la afirmativa.

DIPUTADO GUILLERMO TOSCANO REYES. Guillermo Toscano, a favor.

DIPUTADO VLADIMIR PARRA BARRAGÁN. Vladimir Parra, a favor.

DIPUTADO LUIS ROGELIO SALINAS SÁNCHEZ. Rogelio Salinas, a favor.

DIPUTADA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Blanca Livier, a favor.

DIPUTADO ARTURO GARCÍA ARÍAS. García Arías, a favor.

DIP. ARACELI GARCÍA MURO. Araceli García Muro, a favor.

DIPUTADO CARLOS CESAR FARIAS RAMOS. Carlos farias, a favor.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, Rodríguez, a favor.

DIPUTADO LUIS FERNANDO ANTERO VALLE. Antero, por la afirmativa,

DIPUTADA GRETTEL CULIN JAIME. Gretel Culin, a favor.

DIPUTADO LISET RODRÍGUEZ. Rodríguez Soriano Lizet, a favor.

DIPUTADA MA. REMEDIOS OLIVERA OROZCO. Remedios Olivera, por la afirmativa.

DIPUTADA ROSALVA FARIAS LARIOS. Rosalva Farías, por la afirmativa.

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VERDUZCO. Miguel Ángel, por la afirmativa.

DIPUTADA ANA MARIA SANCHEZ LANDA. Ana Landa por la afirmativa

DIPUTADA SECRETARIA MALU BERVER CORONA. ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar?.

DIPUTADO JULIO ANGUIANO URBINA. Julio Anguiano, a favor.

DIPUTADA SECRETARIA MALU BERVER CORONA. ¿falta algún Diputado por votar? Ahora procederá a votar la Mesa Directiva. Berver Corona, a favor.

DIP. SRIA. ALMA LIZETH ANAYA MEJÍA. CORONA. Liz Anaya, por la afirmativa.

DIPUTADA PRESIDENTA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ. Anel Bueno, por la afirmativa

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA. Le informo Diputada Presidenta que se emitieron 21 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIPUTADA PRESIDENTA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ. Con el resultado de la votación antes señalada, declaro aprobado por 21 votos, el documento que nos ocupa, instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. Conforme al siguiente punto del orden del día, se hace referencia a la Minuta de fecha 21 de febrero del 2019, relativa al proyecto de decreto por el que se aprobó reformar los artículos, 2º fracción VII y VIII, 18 párrafo segundo, 31, 59 fracción VI y VII, 78 apartado C, fracción II 86, párrafo séptimo, y 89 párrafo XIII, así como adicionar la fracción XIV, al artículo 2º, un último párrafo al artículo 7º, la fracción IX al artículo

33, haciéndose el corrimiento respectivo de las fracciones subsecuentes, un segundo párrafo al artículo 52, un último párrafo al artículo 55, y la fracción VIII al artículo 59, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, a efecto de declarar su validez, en atención a que para los efectos del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se envió a los ayuntamientos de la entidad la minuta que no se ocupa para la aprobación o reprobación de la reforma y adicciones, habiendo dado respuesta solamente los honorables ayuntamientos de Colima mediante oficio número C/198/2019; de fecha 13 de Marzo de 2019, de Comala mediante oficio número SM/105/2019, de fecha 21 de marzo de 2019; y de Villa de Álvarez, mediante oficio número CE/2008/2019 de fecha 28 de marzo del año en curso, manifestando los dos primeros su aprobación por unanimidad y en el caso del Ayuntamiento de Comala su no aprobación por mayoría de votos, en el caso de los ayuntamientos restantes, en razón de que fueron debidamente notificados y les ha transcurrido el plazo previsto en el segundo párrafo del citado artículo 129, de la Constitución local, se entiende que han aprobado tácitamente la Minuta que les fueron remitidas. Por lo anterior se declara aprobada a la Minuta con proyecto de Decreto por lo que se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto que reforma los artículos, 2º fracción VII y VIII, 18 párrafo segundo, 31, 59 fracción VI y VII, 78 apartado c), fracción II, 86, párrafo séptimo, y 89 párrafo XIII, así como adicionar la fracción XIV, al artículo 2º, un último párrafo al artículo 7º, la fracción IX al artículo 33, haciéndose el corrimiento respectivo de las fracciones subsecuentes, un segundo párrafo al artículo 52, un último párrafo al artículo 55, y la fracción VIII al artículo 59, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. Se instruye a la Secretaría para que le dé el trámite correspondiente. Conforme al siguiente punto del orden del día, relativo a Asuntos Generales, se le concederá el uso de la palabra, en el orden que hayan registrado sus participaciones ante esta Mesa Directiva. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Jazmín García Ramírez.

DIPUTADA JAZMÍN GARCÍA RAMÍREZ. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, la presente iniciativa es tendiente a modificar el artículo 8º, del Capítulo de la Estructura de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, ese artículo bueno en su forma general señala los requisitos para que cualquiera de las personas ciudadanas, ciudadanos, pudiera llegar a acceder al cargo de la Presidencia. Solicitó la misma iniciativa sea insertada a su letra en el diario de los debates y procedo a dar lectura

específicamente a la misma. Artículo 8.- “La persona la persona titular de la presidencia de la Comisión deberá cumplir con los siguientes requisitos: I.- Contar con la nacionalidad mexicana en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos deberá acreditar además, residencia en el estado no menor de cinco años anteriores a la fecha de su nombramiento, salvo ausencia al servicio de la república o por motivos de estudio, en cuyas circunstancias su residencia no deberá ser menor de dos años, en el estado; II.- Tener cuando menos 35 años al cumplidos al día de la elección; III.- Poseer al día del nombramiento, título y cédula del Licenciado en Derecho, expedida por la autoridad o institución legalmente facultada y: a).- Contar con estudios terminados de Posgrado, de Maestría o equivalente; b).- Acreditar cuatro años de experiencia comprobable ejerciendo como abogado, en la correcta aplicación y conocimiento de los derechos humanos o bien, c).- Acreditar experiencia de cinco años en actividades afines donde se aplique legalmente el conocimiento de los derechos humanos: IV.- No haber desempeñado cargo dentro de la administración pública federal, estatal o municipal, durante los dos últimos años anteriores al día de la designación. V.- No ser o haber sido dirigente de algún partido político o asociación política nacional, estatal o municipal, o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso a los cinco años anteriores a su designación. VI.- No haber sido condenado por delito doloso. Artículos Transitorios, Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Colima. Segundo. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente decreto. Las suscritas Diputadas Jazmín García Ramírez Y Claudia Gabriela Aguirre Luna. Lo anterior es así porque hemos visto una inoperatividad de algunos actores políticos que realizan acciones de manera dolosa, en contra de los derechos humanos y hace falta un conocimiento pleno en los mismos, para continuar con el ejercicio máxime que estamos a una cercanía de renovar la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Es cuánto.

DIPUTADA PRESIDENTA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ. Gracias Diputada. Se toma nota y se turna a las comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, de Justicia, Gobernación y Poderes y de Derechos Humanos Asuntos Indígenas y Atención al Migrante. Continuando con el uso de la voz en asuntos generales, se le concede al Diputado Arturo García Arías.

DIPUTADO ARTURO GARCÍA ARÍAS. Con su permiso Diputada Presidenta, compañeras y compañeros Diputados.

El suscrito **Diputado ARTURO GARCÍA ARIAS**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena de esta Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en el artículo 39, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 22, fracción I; 83, fracción I; y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, 122, 123 y 124 de su Reglamento; someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, una Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, relativa a reformar los párrafos segundo y tercero de la fracción IV, del primer párrafo, del artículo 31, del Código Penal para el Estado de Colima; iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la materia penal, existen distintas excluyentes de responsabilidad de los delitos y entre ellas se encuentra la legítima defensa, la cual se puede englobar en términos generales como aquella conducta que repele una agresión real, actual o inminente y sin derecho, en protección de la integridad propia o de la familia o de quien debe defenderse, así como sobre bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad razonable de la defensa empleada y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agredido o de su defensor.

En este sentido, al presentarse tal situación se excluye la responsabilidad del sujeto que repelió la agresión de delitos como homicidio, tentativa de homicidio o lesiones.

Para la doctrina, la institución de la legítima se describe como: *“... La institución de legítima defensa, legítima defensa putativa o imaginaria; su esencia misma radica en la creencia, por parte del sujeto, de que su actitud es legítima. Fundada, pero erróneamente supone obrar con derecho, hallarse ante una defensa legítima mediante la cual repele, conforme a la permisión legal, una injusta agresión. De lo contrario (si en la mente del sujeto su actuación no es legítima) no puede operar la eximente, ni por tanto impedir la configuración del delito...”*

En nuestro estado, las excluyentes de responsabilidad se encuentran plasmadas en el artículo 31, del Código Penal para el Estado de Colima y la legítima defensa está señalada en la fracción IV, del citado artículo, que a la letra dice:

DIPUTADA PRESIDENTA AFRANCIS ANEL BUENO SANCHEZ. Permíteme compañero, pedirles a los Diputados y Diputadas, a quienes nos están acompañando y a los trabajadores por favor guardar silencio para continuar con la sesión.

DIPUTADO ARTURO GARCIA ARIAS.

“IV. Legítima defensa. *Se repela una agresión real, actual o inminente y sin derecho, en protección de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad razonable de la defensa empleada y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agredido o de su defensor.*

Se presume que existe legítima defensa, salvo prueba en contrario, cuando se cause un daño racionalmente necesario a quien por cualquier medio trate de penetrar o penetre sin derecho al lugar donde habite, aunque sea en forma temporal, el que se defiende o su familia o cualquier persona respecto de la que el agente tenga el deber de defender, o a las dependencias de ese lugar o al sitio donde se encuentren bienes propios o ajenos respecto de los cuales se tenga el mismo deber.

Igual presunción favorecerá al que cause un daño a un intruso en el momento de sorprenderlo en alguno de los lugares citados en el párrafo anterior, en circunstancias tales que revelen la posibilidad de una agresión;”

Ahora bien, en virtud de la amplitud con que se expresa la legítima defensa en el Código Penal para el Estado de Colima, resulta factible estudiarla de manera ordenada e integral.

El primer párrafo, en el que se define de manera general la figura de la legítima defensa se considera que se ajusta al criterio general de esa excluyente de responsabilidad, puesto que describe los elementos de la agresión que se debe repeler, así como el bien jurídico tutelado y la razonabilidad en el ejercicio de la defensa, además de precisar que no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agredido o de su defensor, porque luego entonces, de darse una conducta contraria a este último elemento, el acto noble y legítimo de

repeler la agresión se convertiría en una riña, cuyas lesiones provocadas con motivo de las mismas son sujetas de sanción penal.

Por su parte, el segundo párrafo describe la presunción de una legítima defensa cuando se cause un daño racionalmente necesario a quien por cualquier medio trate de penetrar o penetre sin derecho al lugar donde habite, aunque sea en forma temporal, el que se defiende o su familia o cualquier persona respecto de la que el agente tenga el deber de defender, o a las dependencias de ese lugar o al sitio donde se encuentren bienes propios o ajenos respecto de los cuales se tenga el mismo deber. No obstante lo anterior, en este párrafo no se señala nada respecto de cualquier otra dependencia del lugar destinado a habitación, pudiendo existir otras áreas del mismo espacio en el que se habita donde se suscite el riesgo inminente del agredido o defensor, por lo que se propone incluir en la redacción del citado párrafo ese supuesto.

En cuanto al tercer párrafo, en el mismo también se propone una reforma, toda vez que actualmente la presunción de legítima defensa que se contiene señala que de igual forma se favorecerá al que cause un daño a un intruso en el momento de sorprenderlo en alguno de los lugares citados en el párrafo anterior, en circunstancias tales que revelen la posibilidad de una agresión, sin embargo, la propuesta que ahora nos ocupa consiste en precisar con mayor claridad los lugares que comúnmente son violentados por la delincuencia, además de mantener la generalidad de cualquier lugar en el que se encuentren bienes propios o respecto de los que tenga la misma obligación, siempre que la presencia del extraño revele la posibilidad de una agresión.

Lo señalado en el párrafo anterior, se propone tomando en cuenta la ola de violencia que impera en el Estado, puesto que delincuencia que impera actualmente ha diversificado sus conductas y no sólo daña el lugar donde se habita, sino cualquier otro lugar en el que también se encuentran bienes propios o ajenos que se deben cuidar, tales como bodegas, ranchos o terrenos. Por lo que creemos adecuado ampliar el marco de protección de esta figura.

Como puede observarse, también se precisa en esta última propuesta, lo relativo a la presunción de que el sujeto que se encuentre en posibilidad de ser agredido, pueda hacer valer las condiciones de legítima defensa cuando la presencia del extraño revele la posibilidad de una agresión. Lo anterior, se explica en la teoría como la legítima defensa putativa, la cual presupone que el sujeto cree fundamentalmente, por un error esencial de hecho, encontrarse ante una situación

que es necesario repeler mediante la defensa legítima, sin la existencia en la realidad de una injusta agresión, es decir, existe tal figura cuando el sujeto supone, erróneamente, encontrarse ante una agresión injusta.

Por todo lo anterior, es claro que el soporte de la legítima defensa es único, porque se funda en el principio de que nadie puede ser forzado a soportar lo injusto. Se trata pues de una circunstancia complicada en la cual el sujeto puede proceder legítimamente porque el derecho no tiene otra forma de garantizarle el ejercicio de sus derechos en ese preciso instante.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente Proyecto de:

DECRETO

PRIMERO.- Se reforman los párrafos segundo y tercero de la fracción IV, del numeral 1, del artículo 31, del Código Penal para el Estado de Colima, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 31. ...

...

I a la III. ...

1. ...

Se presume que existe legítima defensa, salvo prueba en contrario, cuando se cause un daño racionalmente necesario a quien por cualquier medio trate de penetrar o penetre sin derecho al lugar donde habite **o sus dependencias**, aunque sea en forma temporal, el que se defiende o su familia o cualquier persona respecto de la que el agente tenga el deber de defender, o a las dependencias de ese lugar o al sitio donde se encuentren bienes propios o ajenos respecto de los cuales se tenga el mismo deber.

Igual presunción favorecerá al que causare cualquier daño a un intruso a quien sorprendiera en la en el local, bodegas, terrenos o áreas comerciales de empresas públicas o privadas, similares o cualquier otro lugar donde se encuentren bienes propios o respecto de los que tenga la misma obligación, siempre que la presencia del extraño revele la posibilidad de una agresión.

V a la IX. ...

...

...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

El suscrito solicita que la presente iniciativa se turne a la Comisión o comisiones competentes para efectos del trámite legislativo que corresponda.

ATENTAMENTE

COLIMA, COLIMA, 12 DE ABRIL 2019

C. ARTURO GARCÍA ARIAS

DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO MORENA.

DIPUTADA PRESIDENTA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ. Gracias compañero Diputado, se toma nota y se manda a la Comisión de Estudios

Legislativos y Puntos Constitucionales. Continuando con asuntos generales, se le concede el uso de la voz al Diputado Vladimir Parra Barragán.

DIPUTADO VLADIMIR PARRA BARRAGÁN. Con su permiso Presidenta compañeras de la mesa directiva, compañeras y compañeros Diputados.

El suscrito diputado **VLADIMIR PARRA BARRAGÁN** y demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de esta quincuagésima novena legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en el artículo 39 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 22, fracción I; 83, fracción I; y 84 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 122, 123 y 124 de su Reglamento; sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una iniciativa con proyecto de decreto, relativa a reformar diversas disposiciones de la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima, iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente manera:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La demanda para que se otorgue el descuento del 50% en el transporte público sin intermediarios no es nueva. Distintos movimientos estudiantiles en nuestro estado han hecho planteamientos al respecto, acusando de prácticas clientelares y de conveniencia política a la única organización en el estado que vende boletos de descuento y que otorga una tarjeta de prepago, la Federación de Estudiantes Colimenses.

Siendo el único ente en ofrecer los boletos y tarjetas de prepago y por ende, el descuento a estudiantes en el transporte público, obliga al cuerpo estudiantil a afiliarse a dicha organización, dando pie a que se utilice a las y los estudiantes para fines políticos de la propia institución antes mencionada, dejando al sector estudiantil en una incertidumbre y vulnerabilidad.

Además, en el caso de la tarjeta de prepago que ya se ha implementado en el municipio de Manzanillo, existen innumerables muestras de inconformidad por parte de las y los estudiantes, quienes tienen que emitir un pago para obtenerla, afectando su economía y la de sus familias; en ocasiones presenta fallas al momento de utilizarla en las unidades de transporte y también al momento de hacer la recarga en los lugares establecidos.

Cabe mencionar además que no existe un informe que transparente las ganancias que la Federación de Estudiantes Colimenses obtiene a raíz de la emisión de

credenciales. Por ello se vuelve necesario que las y los estudiantes no estén obligados a afiliarse a alguna organización estudiantil ni a comprar una credencial que los acredite como estudiantes para acceder al descuento, ya que este debería hacerse válido con el simple hecho de contar con una credencial emitida por su plantel educativo.

Acceder al descuento en transporte sin necesidad de un intermediario es posible, pues está el caso del estado de Jalisco, en donde los estudiantes necesitan solamente acercarse a un sitio en donde vendan los boletos y presentar la credencial vigente de cualquier institución educativa, sea pública o privada.

Por otro lado, el día 30 de enero de 2017 fue publicada la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima, misma que aprobó la anterior Ley del Transporte y de la Seguridad Vial para el Estado de Colima, sin embargo, debido a la inconformidad de varios Diputados que estaban en contra de algunos otorgamientos legales de la recién Ley aprobada, presentaron una Acción de Inconstitucionalidad.

El 5 de febrero de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la sentencia dictada por el Tribunal del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual consideró en el cuarto resolutive dejar sin validez diversas disposiciones normativas de la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima.

Por ello, consideramos prudente realizar la derogación y reforma de los diversos ordenamientos legales que el Pleno de la Suprema Corte estudió y determinó que se encuentra contrarios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese sentido, es que se propone reformar la fracción noventa, del numeral 1, del artículo 13, y derogar la fracción III, del punto 1, del artículo 125, así como, derogar la fracción I, del numeral 2, del artículo 172, de la Ley de Movilidad Sustentable, pues ambas se encuentran relacionadas con el tema del pago de los servicios del transporte privado asistido por aplicaciones tecnológicas, limitando que se haga el pago de los servicios solamente por aplicaciones tecnológicas no así el pago en efectivo, y de igual manera se regula respecto al transporte privado por arrendamiento a través de aplicaciones tecnológicas debe ser en vehículos de gama alta o Premium, por lo que la Suprema Corte considero que se vulneraba la libre competencia, y la concurrencia, así como vulnera el objetivo de proteger al consumidor de los artículos 26 y 28 de la Constitución Federal.

Cabe mencionar aquí que no es que estemos en contra del prepago, simplemente que se pueda hacer de cualquier forma en efectivo o prepago, porque sobre todo en comunidades rurales a ocasionado muchos problemas a los estudiantes y a los ciudadanos.

El alto tribunal de justicia consideró inválido el numeral 1, artículo 183, de la Ley de referida, respecto a que la información que deberán presentar las empresas de redes de acceso y gestión, para el registro ante la Secretaria, no resulta razonable la restricción que la plataforma sea de su propiedad, porque no necesariamente debe ser propietaria al tener la oportunidad de hacerse llegar a través de ser licenciataria o utilizar software de terceros, considerando entre sus argumentos que restringe el artículo 5° de nuestra carta magna, en cuanto a la libertad de dedicarse a la actividad industria o trabajo que mejor convenga mientras esta resulte lícita, por lo que se plantea la reforma de dicho articulado.

Siguiendo la tónica de la Suprema Corte, es que se propone derogar el artículo 169 de la Ley en comento, que regula el tipo de vehículo para prestar el servicio de transporte privado por arrendamiento a través de aplicaciones tecnológicas, en virtud de que, dentro de sus atribuciones de suplencia de concepto de invalidez, consideró que este artículo si resulta violatorio de la garantía libre competencia y concurrencia del artículo 28 Constitucional, por establecer barreras injustificadas a la entrada, estableciendo requisitos no razonables para la prestación del servicio o de difícil o imposible cumplimiento para que el servicio se pueda llevar a cabo de manera adecuada.

En ese sentido, el máximo tribunal de justicia de la nación, mencionó que la regulación administrativa debe ser acorde con la libertad de comercio y en el caso, los requisitos establecidos en el artículo 169 son condiciones imposibles de cumplir, por lo tanto inconstitucionales.

Otro de los artículos que se propone para su derogación es el artículo 173 de la citada Ley, porque de acuerdo al razonamiento realizado por el Pleno de la Suprema Corte, este artículo reviste de inconstitucionalidad, al vulnerar la libertad de trabajo sin una justificación razonable o argumento por parte del legislador, para determinar que con el fin de evitar practica monopólicas en la prestación del servicio, una persona física puede ser titular de un permiso y una persona moral hasta diez, en el entendido de que el permiso solo ampara un vehículo.

Por lo que respecta del numeral 2, del artículo 175, también se propone su derogación, porque fue declarado inválido por parte del Pleno de la Suprema Corte porque justifica que la norma no fue debidamente motivada o argumentada para que reciban preferencia los ciudadanos colimenses con el fin de adherirse como socios para operar los servicios que ofrecen las empresas de redes de gestión de la demanda con plataformas tecnológicas, entre los ciudadanos que no son de Colima, con ello, generando una preferencia para un grupo definido de individuos para la prestación del servicio de transporte antes referido, aunado a que el legislador en su momento no dejó claro cómo es que debe instrumentarse o implementarse esta preferencia por la parte de la empresa que gestiona la plataforma, luego entonces convirtiéndose en una norma que vulnera el principio

de igualdad y de acceso a las tecnologías de la información, declarándolo inconstitucional.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, declaró inconstitucional el artículo vigésimo cuarto transitorios de la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima, relacionado con el límite del 4% del parque vehicular del servicio de transporte público individual motorizado en todas sus modalidades, argumentando que dicho límite no tiene una finalidad constitucionalmente clara, de modo que el análisis de las condiciones de la prestación de servicio de transporte por arrendamiento auxiliado por plataforma no se haría en comparación con otros servicios, sino tomando en cuenta directamente sus características y regulación.

En este sentido, la Corte mencionó que no puede alegarse motivos de competitividad, porque al establecer el límite del cuatro por ciento, establece barreras a la entrada para el servicio específico, y que tampoco puede argumentarse que es para la regulación de la oferta en relación con la demanda, ya que eso es justamente lo que hacen las reglas del mercado en condiciones de competitividad, por lo que se propone la derogación del artículo transitorio vigésimo cuarto en cumplimiento a la resolución de nuestro alto tribunal de justicia.

Se propone reformar la fracción I, numeral 1 del artículo 373, de la Ley de la materia, en virtud de ser considerado por el máximo tribunal de justicia, un ordenamiento violatorio de la Constitución Federal, al no tener razón fundada y motivada por la cual el legislador al momento de crear la Ley no justificó, el por qué dejó fuera el subgrupo de estudiantes inscritos en planteles educativos incorporados a la Secretaría de Educación en el nivel de primaria, quedaron fuera de las tarifas preferenciales establecidas por Ley y que si aplicaba a los demás estudiantes a partir del nivel de secundaria en adelante.

Sin embargo, aunque no fue motivo de impugnación y de estudio en la acción de inconstitucionalidad referida, proponemos reformar el numeral 2 del artículo 373, el décimo séptimo de los transitorios, así como, derogar el décimo sexto transitorio de la Ley de Movilidad Sustentable, por considerarse que los grupos vulnerables clasificados en el artículo 373, son personas que deben gozar por ley de la tarifa preferencial, no debiendo ser menos del 50% de descuento que han gozado las personas vulnerables señaladas, por lo que no otorgarles dicho descuento, estaríamos retrocediendo en la ley, es decir, estaríamos violando sus derechos humanos, generando normas que van en contra de quienes más lo necesitan, por ello, consideramos que el descuento debe establecerse por ley, y no estar sujeto solo a la complacencia del Ejecutivo del Estado.

Por lo anterior, reafirmamos que es la Ley quien nos da la razón, porque debemos otorgar los descuentos de acuerdo con el artículo 9, de la Ley para la Protección de los Adultos en Plenitud del Estado de Colima, vigente desde el 11 de septiembre del año 2004, en el que se establece como derecho que la ley

reconoce y protege a favor de **adultos en plenitud**, “*ser beneficiarios de los porcentajes de descuento en transporte público para su traslado*”.

Me va ayudar a darle lectura al resto de la propuesta la compañera Araceli García Muro.

DIPUTA ARACELI GARCIA MURO. Con su permiso Presidenta.

DIPUTADA PRESIDENTA FRANCIS ANALE BUENO SANCHEZ. Adelante compañera

DIPUTADA ARACELI GARCIA MURO. Gracias.

De la misma forma, es la Ley la que nuevamente protege a las **personas con discapacidad**, al establecer como un derecho de ellas, el “ser beneficiarios de los porcentajes de descuentos en transporte público para su traslado”, señalado por la fracción XIII del artículo 10, de igual manera, el artículo 82 de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Colima, ordena textualmente lo siguiente: “Los sistemas de transporte público urbano, suburbano y foráneo estatal, otorgarán un descuento del 50 % **cincuenta por ciento** en el pago del servicio de transporte a favor de las personas con discapacidad, previa identificación de la credencial nacional del DIF, otorgada por el Centro de Rehabilitación y Educación Especial”.

En ese mismo orden de ideas, encontramos que el artículo 63 de la abrogada Ley del Transporte y de la Seguridad Vial para el Estado de Colima, se establecía que “Para el caso de **Estudiantes** con discapacidad, los adultos en plenitud y jubilados y pensionados que utilicen el servicio de transporte público colectivo, pagaran la tarifa que autorice el Ejecutivo del Estado previo acuerdo en el seno del Consejo.” Y siempre fue fijado en 50% de descuento desde hace ya varios años atrás. Por ello, el legislador había generado como un derecho del usuario de transporte público, el respeto de la tarifa aprobada para los estudiantes y otros grupos vulnerables, en su artículo 56, fracción XIII de la citada Ley.

Por lo que, consideramos que si no garantizamos los mínimos derechos de estos grupos vulnerables, consistentes en establecer y definir en la Ley de Movilidad Sustentable del Estado de Colima, el **cincuenta por ciento** a las personas mencionadas en las fracciones I a la III del artículo 373, estaríamos retrocediendo en garantizar sus derechos, por lo que en aras de proteger el principio pro persona, como legisladores debemos garantizarles este descuento de tarifa preferencial, que ya por años vienen disfrutando estas personas vulnerables, es por ello, que también proponemos la reforma del numeral 2 del artículo 373, con el fin de garantizarles por ley dicho descuento.

Es entonces que proponemos reformar los numerales **1 y 2 del artículo 375** y el **décimo séptimo transitorio**, con la finalidad de que las tarifas preferenciales puedan pagarse de la forma en la que el usuario beneficiado opte, es decir, por medio de sistemas de prepago o pago en efectivo, no debiendo ser en ningún momento un obstáculo a la implementación del sistema de prepago para hacer valer un derecho ganado como lo es el descuento de la tarifa en el transporte público.

Es importante que como legisladores siempre garanticemos a los grupo vulnerables la mayor facilidad para que puedan acceder a sus derechos y beneficios establecidos en la ley, si bien es cierto, que la Ley de Movilidad Sustentable actualmente vigente en nuestro estado, contiene normativa con tendencia futurista, moderna y tecnológica, también es cierto que dicha tecnología no debe ser obstáculo para que las personas que gozan de un descuento en el transporte público puedan acceder a ella, nosotros los legisladores debemos velar y garantizar para que las personas de la tercera edad, con discapacidad o los estudiantes puedan hacer válido dichos descuentos, dejando a libre elección del usuario beneficiado elegir entre el empleo de las tarjetas de prepago o el pago en efectivo.

Como bien lo ha establecido el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al analizar el artículo 172 de la Ley de Movilidad Sustentable, en la Acción de Inconstitucionalidad 13/2017, la regulación estatal no puede limitar el uso de la moneda o billetes de curso legal para liquidar obligaciones de pago generadas por la prestación del servicio de transporte, ya que la determinación de las condiciones de pago de obligaciones es de competencia federal. En esa tesitura, deberá garantizarse el descuento a los grupos señalados por la misma ley, solo con la credencial emitida por autoridad competente que acredite la condición que establece la ley para ser beneficiario del mismo.

Por último se propone reforzar el Consejo Estatal de Movilidad Urbana Sustentable, incluyendo como Consejeros Permanentes a tres representantes de Instituciones **privadas** de educación superior, debido a que actualmente solo contempla a los de las instituciones públicas, de igual manera, con la finalidad de que los niños, niñas y adolescentes de nuestro estado puedan ser representados por ellos mismos, tomando en cuenta su opinión en su calidad de consejeros permanentes se incluye un representante de la comunidad estudiantil de primaria y otro de secundaria, de igual manera, se incluyeron tres representantes de la comunidad estudiantil de nivel universitaria, con la connotación de que estos no deben pertenecer al mismo gremio de asociados o federación, con el objetivo de que prevalezca la pluralidad de ideas y la igualdad de representación.

Consideramos importante, que los titulares de las Presidencias Municipales, sean integrantes del Consejo Estatal como consejeros permanentes y no así solo como invitados especiales, esto debido a que la mayor concentración de vialidades, se

encuentran en los Municipios, siendo ellos los mayormente preocupados por arreglar sus vialidades, así como en aportar para la mejora en materia de movilidad, por lo que sus opiniones deben ser escuchadas y sus aportaciones dentro del Consejo Estatal, sin duda serán parte importante para las políticas públicas en dicha materia, conscientes de las labores cotidianas de los titulares de las presidencias municipales, se propuso puedan ser suplidos por sus Directores en materia de vialidad.

Le solicito al Diputado Guillermo Toscano siga con la lectura.

DIPUTADA PRESIDENTA FRANCIS ANEL BUENO SANCHEZ. Adelante Diputado Guillermo.

DIPUTADO GUILLERMO TOSCANO RESYES. Con permiso de la Presidencia, compañeras y compañeros, continuamos con la lectura de este dictamen, perdón de esta iniciativa.

Otra de las personas que consideramos debe gozar de su calidad como consejeros permanentes dentro del Consejo Estatal, son los representantes de las organizaciones civiles en materia de movilidad, que actualmente se encuentran en la misma situación que las personas titulares de las presidencias municipales, solo en su calidad de invitados, y solamente si el Presidente del Consejo les extiende dicha invitación, por ello, consideramos que en cumplimiento a sus derechos, tal y como lo mandata el artículo 6 fracciones V y VII de la Ley de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Colima, las Organizaciones de la Sociedad Civil tienen derecho a participar en la formulación, instrumentación, control, evaluación y vigilancia de los planes, programas, proyectos y políticas públicas a cargo del gobierno del Estado y los municipios, en aquellos temas relacionados con su objeto social, así como a ser reconocidas como instancias de consulta de la sociedad y formar parte de los consejos, comisiones, comités y demás mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes del Estado.

Lo anterior, encaja perfectamente con lo que establece el artículo 25 de la Ley de Movilidad Sustentable al definir que es el Consejo Estatal de Movilidad Urbana Sustentable, definiéndolo como un órgano de colaboración, concertación, consulta y opinión, donde participan los sectores público, privado y social, que tienen por objeto diagnosticar, estudiar y analizar la problemática en materia de movilidad, del servicio de transporte, la seguridad vial, así como emitir recomendaciones que para su mejoramiento estime procedentes.

Es por lo expuesto, que consideramos conveniente que se incluyan a las personas propuestas para formar parte del Consejo Estatal, dando cumplimiento a los demás ordenamientos legales ya referidos, así como fortalecer dicho Consejo.

Es por los motivos y fundamentos legales anteriormente citados, que los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento de Regeneración

Nacional sometemos a la consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

D E C R E T O

DIPUTADA PRESIDENTA FRANCIS ANEL BUENO SANCHEZ. Permítame compañero, permíteme, pedirles nuevamente a los compañeros Diputados y Diputadas y publico que nos acompaña por favor guardar silencio.

DIPUTADO GUILLERMO TOSCANO REYES. Gracias, Compañera Presidenta.

ÚNICO.- Se **reforman** la fracción CX, del numeral 1, del artículo 13; los incisos e) y f), de la fracción V, numeral 1, del artículo 27; la fracción III, numeral 1, del artículo 125; la fracción I, del numeral 1, del artículo 183; fracción I, numeral 1, y numeral 2, del artículo 373; numerales 1 y 2 del artículo 375; décimo séptimo transitorio; se **adicionan** los incisos g), h), i), j) y k), de la fracción V, numeral 1, del artículo 27; y se **derogan** los incisos a) y g) de la fracción VI, del numeral 1, del artículo 27; los artículos 169; la fracción I, del numeral 2, del artículo 172; 173; el numeral 2, del artículo 175; décimo sexto y el vigésimo cuarto transitorios, todos de la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 13. Glosario

1. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I al CIX. ...

CX. Transporte Privado asistido por aplicaciones tecnológicas: Al transporte de personas en lo individual o colectivamente, mediante contratos entre privados asistidos a través de aplicaciones móviles, que permite conectar la oferta privada con usuarios afiliados a sus servicios.

Artículo 27. Integración del Consejo Estatal

1. El Consejo Estatal estará integrado por los siguientes miembros:

I. al IV...

V. Como Consejeros Permanentes:

a. ...

b. ...

- c. ...
 - d. ...
 - e. Dos representantes de Instituciones Privadas de Educación Superior en el Estado;
 - f. Un representante de la sociedad de padres de familia de la comunidad estudiantil de nivel primaria, de instituciones públicas;
 - g. Un representante de la sociedad de padres de familia de nivel secundaria, de instituciones públicas;
 - h. Un representante de la comunidad estudiantil de nivel medio superior, de instituciones públicas;
 - i. Tres representantes de la comunidad estudiantil de nivel superior, de instituciones públicas, mismos que no deberán pertenecer al mismo gremio de asociados o federación, debiendo prevalecer la pluralidad de sus representantes;
 - j. Los titulares de las Presidencias Municipales o mediante un suplente acreditado por estos;
 - k. Doce miembros permanentes, representantes legales de las empresas de transporte del estado y organizaciones con mayor representatividad en la entidad, relativas a las modalidades de transporte público individual, colectivo y de carga, propuestos por las referidas empresas y organizaciones; y
 - l. Tres representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil en materia de movilidad.
- VI. A invitación que les extienda el Presidente del Consejo, podrán integrarse:
- a. **Derogado.**
 - b. al f...
 - g. **Derogado.**
- VII. ...
2. ...

Artículo 125. Transporte privado

1. El transporte privado se divide en las siguientes modalidades:

I y II...

III. **Servicio de transporte privado por arrendamiento a través de aplicaciones tecnológicas:** Es aquel que se otorga por permiso del Ejecutivo del Estado y tiene como objeto trasladar a personas y sus cosas en vehículos, con o sin operador, que previamente se solicita mediante el uso exclusivo de aplicaciones o plataformas tecnológicas y sus dispositivos electrónicos, caracterizándose por no estar sujetos a itinerarios, rutas, frecuencias, ni horario fijo, con vigencia no mayor de un año pudiendo renovarse por un periodo igual, cuyas reglas y especificaciones se sujetan a lo establecido en el presente Título; y

IV. ...

Artículo 169. Derogado.

Artículo 172. Restricciones de operación

1. ...

2. Además los prestadores de servicio que estén bajo este permiso no podrán:

I. **Derogado.**

II al IV...

Artículo 173. Derogado.

Artículo 175. Registro de las empresas de redes de gestión de la demanda con plataformas tecnológicas y de los socios.

1. ...

2. **Derogado.**

Artículo 183. Registro de Empresas de Redes de Acceso y Gestión de la Demanda

1. Estas empresas están obligadas a registrarse en la Secretaría a través del Sistema Estatal de Información de Transporte, proporcionando la información siguiente:
 - I. Acta constitutiva de la empresa legalmente constituida para operar en los Estados Unidos Mexicanos, cuyo objeto social incluya entre otros, desarrollo de aplicaciones web, que sirvan como intermediación entre particulares para realizar el servicio de transporte privado por arrendamiento a través de aplicaciones tecnológicas;
- II al X...

Artículo 373. Tarifas preferenciales para transporte público colectivo

1. Podrán acceder a la tarifa preferencial de transporte público colectivo:
 - I. Los estudiantes inscritos en planteles educativos **incorporados a la Secretaría de Educación;**
- II al IV...

2. Las tarifas preferenciales **no serán menores al 50% de descuento para las personas mencionadas en las fracciones de la I a la III, debiendo garantizar dicha tarifa preferencial por el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría, mostrando cualquier credencial emitida por autoridad competente.**

Artículo 375. Tecnología de validación de la tarifa preferencial

1. Los usuarios de la tarifa preferencial podrán hacer válido su descuento presentando la tarjeta de prepago del sistema de cobro integrado o del sistema que al efecto se establezca. **Sin embargo, para hacer válido el descuento a las personas usuarias beneficiadas por dicho descuento será optativo para el usuario el empleo de tarjetas de prepago o el pago en efectivo, mismo que deberá garantizarse solo con el hecho de exhibir una credencial emitida por autoridad competente, ya sea para la tercera edad, de discapacidad o de estudiantes.**
2. Los estudiantes según el ciclo de estudio, deberán refrendar la vigencia de su tarjeta de prepago, presentando únicamente la tarjeta y la constancia de inscripción o de pago de colegiatura que cubra el nuevo ciclo. **De igual manera, será optativo para el estudiante desde el nivel de primaria, el uso de la tarjeta de prepago o realizar su pago en efectivo, mostrando al momento del pago una credencial emitida por cualquier Institución Educativa adscrita a la Secretaría de Educación Pública que lo acredite como estudiante.**

3. La Secretaría determinará las medidas para que los menores de tres años tengan acceso al servicio sin costo. Para gozar de la exención no requerirán la tarjeta de prepago del sistema de cobro.

TRANSITORIOS:

PRIMERO AL DÉCIMO QUINTO.

DÉCIMO SEXTO. Derogado.

DÉCIMO SÉPTIMO. Las tarifas preferenciales que hagan referencia al pago a través de sistemas de prepago, se aplicarán a partir de la implementación de dicha tecnología, **sin que esto implique menoscabo de los derechos ganados a las personas vulnerables, debiendo ser opcional para el usuario beneficiado con la tarifa preferencial el pago en efectivo o a través de sistemas de prepago.**

DÉCIMO OCTAVO AL VIGÉSIMO TERCERO. ...

VIGÉSIMO CUARTO. Derogado.

VIGÉSIMO QUINTO AL VIGÉSIMO SEXTO. ...

T R A N S I T O R I O

PRIMERO.-El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el periódico oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Decreto de reforma.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Las diputadas y diputados que suscribimos la presente iniciativa de ley, se turne a la comisión competente y con fundamento en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, solicitamos que la presente iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en plazo indicado por la ley.

ATENTAMENTE

Colima, Colima; a 12 de abril de 2019.

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA

DIP. VLADIMIR PARRA BARRAGAN

DIP. BLANCA LIVIER RODRIGUEZ OSORIO

DIP. ARTURO GARCÍA ARIAS

DIP. FRANCIS ANEL BUENO SANCHEZ

DIP. JULIO ANGUIANO URBINA

DIP. ARACELI GARCÍA MURO

DIP. GUILLERMO TOSCANO REYES

DIP. ALMA LIZETH ANAYA MEJÍA

DIP. LUIS ROGELIO SALINAS SANCHEZ

Es cuanto Señora Presidenta.

DIPUTADA PRESIDENTA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ. Gracias, compañero Diputado

DIPUTADO GUILLERMO TOSCANO REYES. También lo presenta la Diputada Ana Karen Hernández Aceves.

DIPUTADA PRESIDENTA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ. Se toma nota y se Turna a las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, y de Compunciones, Transportes y Movilidad y de Educación y Cultura. Con fundamento en el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, siendo las 3 con 42 minutos, se decreta un receso.....RECESO..... Diputada Secretaría le pido por favor pase lista para verificar el quorum legal y así poder reanudar la sesión.

DIP. SRIA. ALMA LIZETH ANAYA MEJÍA. CORONA. En cumplimiento de la indicación de la Presidencia, procedo a pasar lista de presentes. Dip. Claudia

Gabriela Aguirre Luna; Dip. Miguel Ángel Sánchez Verduzco; Dip. Carlos Cesar Farios Ramos; Dip. Araceli García Muro, Dip. Jazmín García Ramírez. Dip. Francisco Javier Rodríguez García, Dip. Guillermo Toscano Reyes, Dip. Vladimir Parra Barragán. La de la voz Dip. Alma Lizeth Anaya Mejía. Dip. Julio Anguiano Urbina. Dip. Ana Karen Hernández Aceves, Dip. Ana María Sánchez Landa, Dip. Luis Fernando Escamilla Velazco, Dip. Luis Rogelio Salinas Sánchez, Dip. Arturo García Arías. Dip. Francis Anel Bueno Sánchez, Dip. Lizet Rodríguez Soriano. Dip. Rogelio Humberto Rueda Sánchez. Dip. María Guadalupe Berver Corona. Dip. Gretel Culin Jaime. Dip. Luis Fernando Antero Valle. Dip. Martha Alicia Meza Oregón, Dip. María Remedios Olivera Orozco. Dip, Rosalva Farías Larios. Dip. Blanca Livier Rodríguez Osorio. Ciudadana Presidente, informo a usted que están presentes 12 de los 25 legisladores.

DIPUTADA PRESIDENTA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ. Ante la falta de quorum, por haberse retirado muchos compañeros sin avisar, y dado que ya se habían agotados los puntos del orden del día, se da por terminada la presente sesión. Cito a ustedes compañeras y compañeros Diputados, a Sesión Solemne a celebrarse el 15 de abril del 2019, a las 10 horas. Solicito a los presente ponerse de pie para proceder la clausura de la presente sesión; Siendo las cuatro con 43 minutos, del día 12 de abril del año 2019, declaro clausurada la Sesión Pública Ordinaria Numero 3, correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, del Primer Año de Ejercicio Constitucional. Por su asistencia, muchas gracias.